

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure on horseback holding a spear, a crown above, and various heraldic symbols. The shield is flanked by two columns with banners. The outer ring of the seal contains the Latin motto: "CETERAS OMNES CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER".

**NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA UNIDAD DE ATENCION PSICOSOCIAL EN EL
HOSPITAL NACIONAL NICOLASA CRUZ DE JALAPA, PARA LA ATENCION DE
CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

SULMY ILIANA SAGASTUME RETANA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL
HOSPITAL NACIONAL NICOLASA CRUZ DE JALAPA, PARA LA ATENCIÓN DE
CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

SULMY ILIANA SAGASTUME RETANA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

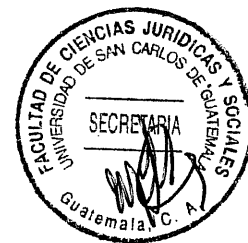
Primera Fase:

Presidente: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera
Secretario: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo
Vocal: Lic. Álvaro Hugo Salguero Lemus

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Crista Ruiz de Juárez
Secretaria: Licda. María Eugenia Valenzuela Bonilla
Vocal: Lic. Álvaro Hugo Salguero Lemus

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Lic. FRANCISCO ROLANDO DURÁN MÉNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO
Avenida Chipilapa "A" 4-04, zona 6, Jalapa, Jalapa.
Teléfonos 79220536 y 79224416.

Guatemala, 14 de abril de 2011.

Licenciado:

Carlos Manuel Castro Monroy

Jefe de la Unidad de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos De Guatemala

Presente.



Reciba mis más altas muestras de consideración y estima, de la manera más atenta hago de su conocimiento que de acuerdo a la providencia de fecha 3 de marzo del año 2011, he procedido al estudio y asesoría de la tesis de la bachiller **SULMY ILIANA SAGASTUME RETANA**, intitulada "**NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL HOSPITAL NACIONAL NICOLASA CRUZ DE JALAPA, PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**", para lo cual, señalo lo siguiente.

Para el efecto realicé algunas observaciones y correcciones para el mejor desarrollo de la misma por lo tanto me permito comunicar a su persona con agrado que se trata de un esfuerzo serio y con sólidos fundamentos que cumplen con los requisitos doctrinarios y legales del tema tratado, además durante la investigación de la Bachiller **SULMY ILIANA SAGASTUME RETANA**, cumple con los requerimientos necesarios de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público, así mismo se utilizaron las Técnicas propias de todo Trabajo de Investigación Científica, pues en la misma ha proyectado su preocupación por la protección a los niños niñas y adolescentes, víctimas de maltrato y abuso sexual, incluyendo cuadros estadísticos que ilustran en mejor forma el trabajo realizado para una mejor comprensión.

Durante el desarrollo del trabajo mi asesorada utilizó el lenguaje jurídico adecuado y consultó la bibliografía correcta; asimismo en las conclusiones da a conocer problemas sociales que aquejan actualmente a la niñez y adolescencia guatemalteca, y en las recomendaciones da soluciones prácticas a los mismos, mediante la coordinación y apoyo de diversas entidades encargadas de la protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia.

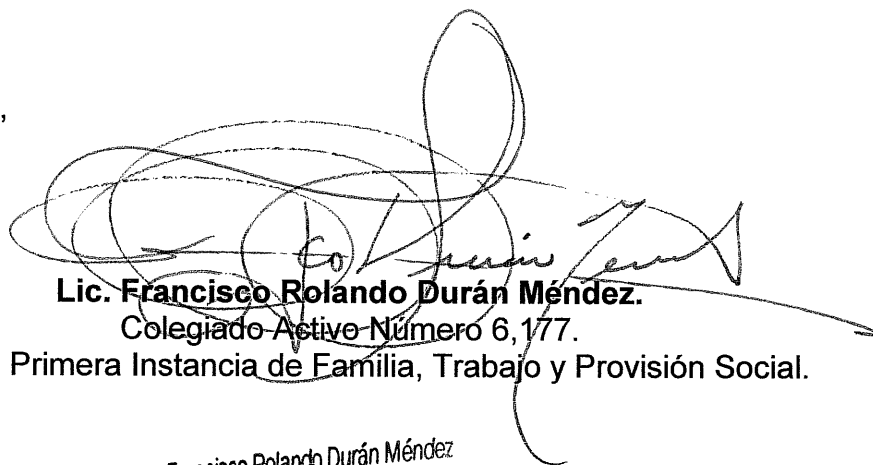


Lic. FRANCISCO ROLANDO DURÁN MÉNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO
Avenida Chipilapa "A" 4-04, zona 6, Jalapa, Jalapa.
Teléfonos 79220536 y 79224416.

En virtud de lo expuesto anteriormente, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, por considerar que la Tesis de grado propuesta, llena los requisitos necesarios para avanzar en el trámite, estimando que el mismo puede ser aprobado para los efectos consiguientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Lic. Francisco Rolando Durán Méndez.
Colegiado Activo Número 6,177.
Juez de Primera Instancia de Familia, Trabajo y Provisión Social.

Francisco Rolando Durán Méndez
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

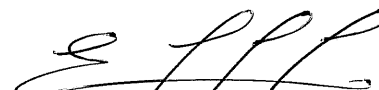
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiséis de abril de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **JOSUÉ LEMUS NAVAS**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **SULMY ILIANA SAGASTUME RETANA**, Intitulado: **“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL HOSPITAL NACIONAL NICOLASA CRUZ DE JALAPA, PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
CMCM/ brsp.



Lic. Josué Lémus Návas
Abogado y Notario
Calle Tránsito Rojas, 2-14 Zona 1 Jalapa
Tel. 79222063

Guatemala, 29 de junio de 2011.

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Castro Monroy:

Con base a designación recaída en mi persona por medio de resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil once, emitida por la unidad de asesoría de tesis, en la cual se me nombró como Revisor de Tesis de la Bachiller **SULMY ILIANA SAGASTUME RETANA**, quien elaboró el trabajo intitulado: **“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL HOSPITAL NACIONAL NICOLASA CRUZ DE JALAPA, PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”** en tal sentido me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN:

A la estudiante en mención se le brindó la orientación y revisión que se requiere para la elaboración de este tipo de trabajo de tesis, dando como resultado, que la versión final de la misma sea por demás interesante, puesto que es urgente brindarle una mayor atención a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de maltrato y abuso sexual. En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con el normativo respectivo; ya que el abuso y maltrato a la niñez y adolescencia es un problema que aqueja constantemente a la sociedad guatemalteca, y es necesaria la intervención del Estado y la sociedad para la erradicación del mismo.

En el trabajo realizado la redacción utilizada se ajusta jurídicamente al tema de investigación, ya que utiliza términos congruentes con el mismo; además utilizó el método de deducción y análisis, realizando ilustraciones con cuadros estadísticos, en los cuales se puede observar la demanda de pacientes atendidos en el Hospital Nacional de Jalapa, que han sido vedados en sus derechos, ya sea en forma psíquica o física; siendo evidente la necesidad de que el Estado implemente la unidad de atención psicosocial en dicho nosocomio, para que la atención a los pacientes sea otorgada en forma permanente, brindándoles el seguimiento respectivo y un tratamiento integral (psicológico, social y jurídico), lo cual sería un gran aporte para la sociedad jalapaneca.

Lic. Josué Lémus Návas
Abogado y Notario
Calle Tránsito Rojas, 2-14 Zona 1 Jalapa
Tel. 79222063



Asimismo, la Bachiller Sulmy Iliana Sagastume Retana, es precisa en sus conclusiones y recomendaciones, al denotar la necesidad de que el Estado de Guatemala realice un aporte digno a los menores de edad cuyos derechos hayan sido violados o amenazados, mediante la creación de instituciones públicas destinadas para la atención y protección de los mismos.

La bibliografía utilizada, a mi criterio cumple con las expectativas requeridas para la realización del trabajo de tesis referido.

En tal virtud considero que el contenido del trabajo se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos y que cumple con los que para el efecto determina el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que resulta procedente aprobar el trabajo de tesis revisado, razón por la cual doy mi DICTAMEN FAVORABLE.

Sin otro particular, con muestras de consideración y respeto, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Josué Lémus Návas
Abogado y Notario
No. de colegiado 4096

JOSUE LEMUS NAVAS
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

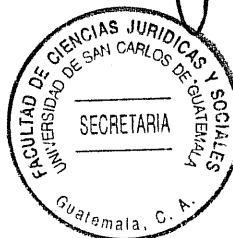
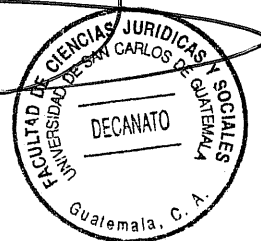


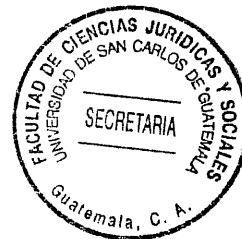
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, treinta de septiembre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **SULMY ILIANA SAGASTUME RETANA** Titulado **NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL HOSPITAL NACIONAL NICOLASA CRUZ DE JALAPA, PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.





DEDICATORIA

- A DIOS:** A quien amo sobre todas las cosas del mundo, para Él sea la honra y la gloria.
- A MIS PADRES:** César Augusto Sagastume Miranda y Marta Lidia Retana Martínez, por su apoyo incondicional, por su amor y por creer siempre en mí, los amo.
- A MI ESPOSO:** Osman Augusto Aguilar Lima, por todo su amor, su apoyo y su paciencia.
- A MIS HIJOS:** Katherin Samantha Aguilar Sagastume y Angel Stiv Aguilar Sagastume (Q.E.P.D.), por ser la luz de mi vida.
- A MIS HERMANOS:** Rodolfo Augusto y Mildred Corina, por su amor y comprensión, los amo mucho.
- A MIS SOBRINOS:** Que este ejemplo sirva de inspiración en sus vidas.
- A MIS SUEGROS:** Otto Aguilar y Elsa Marina Gómez, con amor especial.
- A MIS CUÑADOS:** Geovanny, Eddyn y Mynor, por brindarme su apoyo en todo momento.
- A MIS CUÑADAS Y COMADRES:** Verónica y Sujey, por ayudarme a realizar mi sueño, las quiero mucho.
- A MIS TÍOS Y PRIMOS:** Con cariño, respeto y admiración.



**A MIS COMPAÑEROS
DE TRABAJO:**

Por brindarme su amistad y su apoyo.

A MIS AMIGAS:

Roxana Palma, a quien quiero como una hermana, y agradezco su paciencia y apoyo y Anabella Orellana, por su apoyo incondicional.

**A MI ASESOR Y
REVISOR DE TESIS:**

Lic. Francisco Durán y Lic. Josué Lémus Návas por ser mis guías en el estudio.

A :

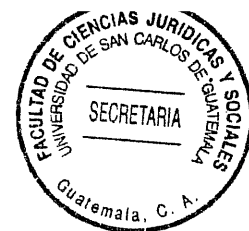
El Dr. Elder Portillo y Dr. Carlos Quijada, por su apoyo, con especial cariño y respeto.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, lugar donde alcancé mi triunfo.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, templo supremo del saber.



ÍNDICE

Pág.

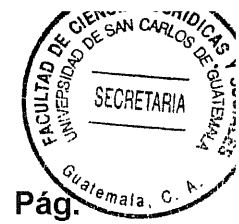
Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derechos humanos	1
1.1. Derechos humanos del niño y adolescente	1
1.2. Fundamentación de los derechos humanos	2
1.2.1. Fundamentación iusnaturalista	3
1.2.2. Fundamentación historicista	3
1.2.3. Fundamentación positivista	4
1.3. Origen cultural de los derechos humanos	5
1.4. Evolución histórica de los derechos humanos	7
1.5. Derechos humanos fundamentales para los niños, niñas y adolescentes	8
1.5.1. Derecho a la salud	9
1.5.2. Derecho a la integridad personal	13
1.5.3. Derecho a la vida	18
1.5.4. Derecho a la protección por el maltrato, explotación y abuso sexual	20

CAPÍTULO II

2. Violencia intrafamiliar	23
2.1. Definición de violencia intrafamiliar	23
2.2. Los temperamentos	27
2.3. Antecedentes históricos de violencia intrafamiliar	30
2.4. Características de la violencia intrafamiliar	33
2.5. Diferentes formas de violencia intrafamiliar	35
2.6. Las fuentes o raíces de la violencia doméstica	36

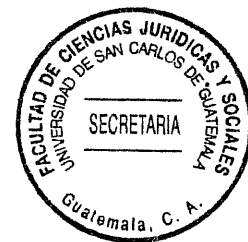


Pág.

2.7.	Análisis jurídico	41
2.7.1.	Constitución Política de la República de Guatemala	41
2.7.2.	Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer	42
2.7.3.	Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la mujer	43

CAPÍTULO III

3.	Maltrato infantil	45
3.1.	Niño	45
3.2.	Maltrato	45
3.3.	Maltrato infantil	45
3.4.	Origen del maltrato infantil	48
3.5.	Situación del maltrato infantil en Guatemala	50
3.6.	Causas del maltrato infantil	51
3.7.	Consecuencias del maltrato infantil	55
3.8.	Clasificación del maltrato infantil	61
3.8.1.	Maltrato físico	61
3.8.2.	Maltrato emocional	62
3.8.3.	Maltrato por negligencia o descuido.....	63
3.8.4.	Abuso sexual	64
3.8.4.1.	Violencia sexual, un asunto de derechos humanos..	64
3.9.	Efectos que provoca el maltrato en el niño.....	67
3.9.1.	Causas de maltrato y abuso sexual a nivel nacional	68
3.9.2.	Dimensiones de la violencia sexual contra niños y niñas	70
3.9.3.	Consecuencias de la violencia y el abuso sexual	71
3.9.4.	Dimensión del problema	76



CAPÍTULO IV

	Pág.
4. El Estado guatemalteco y la protección jurídica de los derechos de la niñez y adolescencia	81
4.1. Víctima	81
4.2. Definición de niño	82
4.3. Definición de adolescente	82
4.4. Derechos del niño	83
4.4.1. Antecedentes sobre los derechos del niño	83
4.4.2. Derechos del niño y legislación interna	85
4.5. Legislación nacional en materia de personas menores de edad	87
4.5.1. Breve reseña histórica de la normativa jurídica	87
4.6. Regulación jurídica sobre la protección de niños, niñas y adolescentes de Guatemala	91
4.7. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	96

CAPÍTULO V

5. Unidad de atención psicosocial que funciona actualmente en el Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa y antecedentes de casos de maltrato y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes atendidos	101
5.1. Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa	101
5.2. Fundamento legal para que el Ministerio de Salud Pública implemente una unidad de atención psicosocial en el Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa	103
CONCLUSIONES	111
RECOMENDACIONES	113
ANEXOS	115
BIBLIOGRAFÍA	123



INTRODUCCIÓN

El tema sobre la necesidad de implementar la unidad de atención psicosocial en el Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa, para la atención de casos de maltrato y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, fue elegido para la elaboración de tesis, puesto que por principio constitucional es obligación del Estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral, así como velar porque las instituciones públicas o privadas que atienden a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren amenazados o violados, les brinden un tratamiento integral y digno.

Dentro del Hospital Nacional de Jalapa funciona una unidad de atención psicosocial, la cual es financiada por Plan Internacional, pero la misma es de carácter temporal, debido a la falta de presupuesto por parte de dicha institución; por lo que la hipótesis que se plantea, es que al implementar ésta Unidad definitivamente, el Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa, mejorará grandemente su atención hacia los niños, niñas y adolescentes, en todo caso es el Ministerio de Salud el principal obligado de velar por la salud de todos los guatemaltecos.

El objetivo de este informe es demostrar la necesidad de la implementación de una unidad ministerial de atención psicosocial, para lograr brindar en forma permanente protección, asesoría jurídica, tratamiento especializado, y dar seguimiento a los casos de niños, niñas y adolescentes que sufren violación a los derechos reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención de los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; así como promover la restitución de sus derechos, su rehabilitación y reinserción familiar y social, con la ayuda de personal especializado en la materia.

El trabajo quedó contenido en cinco capítulos de los cuales, el primero se refiere a los derechos humanos y los derechos fundamentales que la legislación otorga a los niños,



niñas y adolescentes; el segundo a la violencia intrafamiliar, el origen de la misma, sus antecedentes históricos y la forma en que pueden afectar a los niños, niñas y adolescentes; el tercero al maltrato infantil, específicamente sobre la situación del maltrato infantil en Guatemala; el cuarto al Estado guatemalteco y la protección jurídica de los derechos de la niñez y adolescencia; y el capítulo quinto que contiene aspectos relevantes sobre la Unidad de Atención Psicosocial que funciona actualmente en el Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa y antecedentes de casos de maltrato y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes atendidos.

Los métodos utilizados en este informe fueron el análisis en el proceso de consulta bibliográfica, aplicando la síntesis para documentar un marco teórico más formal y la deducción, pues se partió de lo general a lo particular, en cuanto a las técnicas se utilizaron cuadros estadísticos que ilustran el trabajo realizado y la técnica bibliográfica.

Existen altos índices de machismo, exclusión, explotación y discriminación hacia la mujer, la niñez y adolescencia en el departamento de Jalapa; lo que ha permitido mayores violaciones a sus derechos, por lo que es necesario impulsar y ejecutar acciones de prevención, denuncia y atención de estos casos.



CAPÍTULO I

1. Derechos humanos

Es fundamental hacer énfasis en los derechos humanos, debido a que la legislación guatemalteca regula los mismos, pero lamentablemente la sociedad no se preocupa por su vigencia y observancia, siendo esto lo que ha impulsado la presente investigación; ya que las mujeres, niños y adolescentes son las personas más vulnerables ante el agresor, y constantemente se les veda el disfrute de sus derechos.

1.1. Derechos humanos del niño y adolescente

Por la naturaleza de este análisis se inicia con el tema de los derechos humanos del niño y adolescente; ya que además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. De acuerdo a la legislación guatemalteca el derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar que les otorga una protección jurídica preferente.

En Guatemala, los niños, niñas y adolescentes están protegidos no sólo por la Constitución Política de la República y sus leyes ordinarias sino que también por normas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana de Derechos Humanos y varios instrumentos relativos a la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, la trata de personas, las peores formas de trabajo infantil y los derechos humanos de las mujeres; la Ley de



Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer y el Código Penal, de las cuales se hace referencia en el transcurso de este informe.

A pesar de que se cuenta con una legislación específica de protección a la niñez y adolescencia, hoy en día la muerte de un niño por causas fácilmente prevenibles como la desnutrición severa, el maltrato físico y psicológico que a diario muchos niños reciben en sus hogares o fuera de ellos; son situaciones que pasan desapercibidas, debido a la ausencia de preocupación del Estado, al no adoptar las medidas administrativas apropiadas para dar efectividad a los derechos ya reconocidos por los propios gobernantes, razón por la que es urgente concientizar al gobierno para el cumplimiento de la paz, mediante la creación de entidades que tengan como misión la prevención y atención de casos de maltrato y abuso sexual, específicamente contra niños y adolescentes, que son el futuro del país, exigiendo el respeto por la persona humana en su dignidad; de modo que se promueva el progreso social y elevar el nivel de vida, dentro de un más amplio concepto de la libertad.

1.2. Fundamentación de los derechos humanos

Se considera necesario hacer mención sobre la fundamentación de los derechos humanos, para así poder realizar un análisis sobre el origen de los derechos humanos del niño y el adolescente.



Se entiende por fundamento de los derechos humanos la realidad o realidades, de carácter social o intersubjetivo, que proporcionan a los derechos humanos la consistencia necesaria para que puedan ser reconocidos, respetados y promovidos en su conjunto, de forma indivisible e interdependiente y puedan proyectarse hacia un desarrollo siempre abierto y perfectible. Esa realidad no es otra que el valor social fundamental de la dignidad de la persona humana; puesto que los derechos humanos son una realidad compleja de naturaleza ético-jurídica y política, y según el ámbito al que se refiere su fundamentación, puede hablarse de diversos tipos o clases, las cuales se explican a continuación:

1.2.1. Fundamentación iusnaturalista

Esta teoría sostiene la existencia de un derecho natural, consistente en un ordenamiento universal que se deduce de la naturaleza humana, de donde se derivan derechos naturales como facultades que ostenta la persona como reflejo de un cierto orden normativo natural. Por lo que, para la concepción iusnaturalista el origen de los derechos humanos se encuentra en el orden jurídico natural, el cual constituye expresión y participación de una naturaleza humana que es común y universal a todas las personas.

1.2.2. Fundamentación historicista

El fundamento de los derechos humanos, de acuerdo a esta concepción, no se encuentra en la naturaleza humana, sino en las necesidades sociales y las



posibilidades de darles satisfacción en la sociedad. Es decir, que no existe más fundamento de los derechos que la praxis histórico-social, lo que otorga un fundamento de carácter relativo y circunstancial.

En todo caso, el referirse a necesidades humanas, implica considerar la naturaleza humana que las genera y por tanto, el fundamento de las necesidades tendría que ser incluido en el conjunto que remita a aquélla su naturaleza.

1.2.3. Fundamentación positivista

El positivismo centra su fundamento exclusivo en el Estado, en el derecho estatal o en la voluntad del poder estatal (voluntad de los gobernantes). Aquí no hay fundamento en la naturaleza humana, no hay valores, no hay ética, no hay ideal de derecho.

Esta concepción se distingue esencialmente porque concibe el derecho como una forma de voluntad del poder estatal (voluntad de los gobernantes); o bien como una forma de organización social basada en normas jurídicas positivas. Las perspectivas positivistas sostienen que el derecho es tal si se encuentra en una norma positiva vigente con justificación propia, separada de justificaciones morales o valóricas. Es decir, que los derechos humanos serían los que cada ordenamiento jurídico positivo asigna voluntaria y discrecionalmente a las personas. Rechaza la afirmación iusnaturalista de que el derecho es esencialmente moral y que los enunciados jurídicos son enunciados con contenidos de valores éticos o morales que justifican la regla de derecho positivo.



Para concluir el presente tema, se debe dejar en claro que si bien es cierto la fundamentación no garantiza la vigencia de los derechos humanos, su falta sí los coloca en el umbral de la incertidumbre, al quedar al arbitrio de las cambiantes circunstancias y de los caprichos del gobernante, el reconocimiento o la conculcación de esos derechos.

En lo concerniente a los derechos humanos del niño, niña y adolescentes se considera que figuran dentro del ámbito de la fundamentación historicista, debido a que es un problema progresivo que aqueja a la sociedad, lo que hace necesario declarar en estado de emergencia la situación de los niños, niñas y adolescentes. La construcción de una sociedad con un mayor nivel de desarrollo; implica necesariamente el respeto a los derechos humanos, de tal forma que todos los niños, niñas y adolescentes sean protagonistas de un proceso incluyente que conlleve el aumento de su bienestar.

1.3. Origen cultural de los derechos humanos

A continuación se hace una reseña histórica de los derechos humanos, para conocer su evolución a través del tiempo y su regulación en diversas culturas.

Existe un importante debate sobre el origen cultural de los derechos humanos. Generalmente se considera que tienen su raíz en la cultura occidental moderna, pero existen al menos dos posturas principales más. “Algunos afirman que todas las culturas poseen visiones de dignidad que se plasman en forma de derechos humanos, y hacen referencia a proclamaciones como la Carta de Mandén, de 1222, declaración

fundacional del Imperio de Malí. No obstante, ni en japonés ni en sánscrito clásico, por ejemplo, existió el término derecho hasta que se produjeron contactos con la cultura occidental, ya que estas culturas han puesto tradicionalmente el acento en los deberes. Existen también quienes consideran que Occidente no ha creado la idea ni el concepto de derechos humanos, aunque sí una manera concreta de sistematizarlos, una discusión progresiva y el proyecto de una filosofía de los derechos humanos”.¹

“Las teorías que defienden la universalidad de los derechos humanos se suelen contraponer al relativismo cultural, que afirma la validez de todos los sistemas culturales y la imposibilidad de cualquier valoración absoluta desde un marco externo, que en este caso serían los derechos humanos universales. Entre estas dos posturas extremas se sitúa una gama de posiciones intermedias. Muchas declaraciones de derechos humanos emitidas por organizaciones internacionales regionales ponen un acento mayor o menor en el aspecto cultural y dan más importancia a determinados derechos de acuerdo con su trayectoria histórica. La Organización para la Unidad Africana proclamó en 1981 la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que recogía principios de la Declaración Universal de 1948 y añadía otros que tradicionalmente se habían negado en África, como el derecho de libre determinación o el deber de los Estados de eliminar todas las formas de explotación económica extranjera. Más tarde, los Estados africanos que acordaron la Declaración de Túnez, el 6 de noviembre de 1993, afirmaron que no puede prescribirse un modelo determinado a nivel universal, ya que no pueden desatenderse las realidades históricas y culturales de

¹. R.C. Pandeya. **Fundamentos filosóficos de los derechos humanos. Perspectiva hindú.** Pág. 295



cada nación y las tradiciones, normas y valores de cada pueblo. En una línea similar se pronuncian la Declaración de Bangkok, emitida por países asiáticos el 22 de abril de 1993, y de El Cairo, firmada por la Organización de la Conferencia Islámica el 5 de agosto de 1990.

También la visión occidental-capitalista de los derechos humanos, centrada en los derechos civiles y políticos se opuso a menudo durante la Guerra Fría, destacablemente en el seno de Naciones Unidas, a la del bloque socialista, que privilegiaba los derechos económicos, sociales y culturales y la satisfacción de las necesidades humanas básicas”.²

1.4. Evolución histórica de los derechos humanos

“Muchos filósofos e historiadores del derecho consideran que no puede hablarse de derechos humanos hasta la modernidad en Occidente. Hasta entonces, las normas de la comunidad, concebidas en relación con el orden cósmico, no dejaban espacio para el ser humano como sujeto singular, concibiéndose el derecho primariamente como el orden objetivo de la sociedad. La sociedad estamental tenía su centro en grupos como la familia, el linaje o las corporaciones profesionales o laborales, lo que implica que no se concebían facultades propias del ser humano en cuanto que tal, facultades de exigir o reclamar algo. Por el contrario, todo poder atribuido al individuo derivaba de un doble

²Carrillo-Salcedo, Juan Antonio. **Dignidad frente a barbarie. La Declaración Universal de Derechos Humanos, cincuenta años después.** Pág. 114

status: el del sujeto en el seno de la familia y el de ésta en la sociedad. Fuera del status no había derechos”.³

“La existencia de los derechos subjetivos, tal y como se piensan en la actualidad, fue objeto de debate durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Habitualmente se dice que los derechos humanos son producto de la afirmación progresiva de la individualidad y, de acuerdo con ello, que la idea de derechos del hombre apareció por primera vez durante la lucha burguesa contra el sistema del Antiguo Régimen. Siendo ésta la consideración más extendida, otros autores consideran que los derechos humanos son una constante en la historia y hunden sus raíces en el mundo clásico”.⁴

1.5. Derechos humanos fundamentales para los niños, niñas y adolescentes

Existen diversidad de derechos que otorga la legislación guatemalteca, todos de suma importancia; sin embargo, se considera pertinente priorizar los que tienen una mayor incidencia en lo concerniente a la implementación de una unidad de atención psicosocial en el Hospital Nacional de Jalapa, de los cuales se hace referencia a continuación.

³ http://wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos - En caché - Similares (Guatemala, 19 de mayo de 2011)

⁴ Clavero, Bartolomé. **Derecho indígena y cultura constitucional en América**. Pág. 8

1.5.1. Derecho a la salud

Garantizar el derecho a la salud es la función primordial del Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa, procurando que el personal de dicho nosocomio labore con eficiencia calidad y calidez; pero el tema salud no sólo se enfoca en el bienestar físico sino también abarca lo que es el bienestar psicológico y social, como se verá más adelante.

Se entiende por salud, el bienestar físico y mental de la persona en todos sus aspectos físicos, biológicos, psicológicos, espirituales y sociales. En la infancia y adolescencia la salud determina el desarrollo de sus potenciales físicos.

Con la implementación de una unidad de atención psicosocial en el Hospital Nacional de Jalapa se estará dando cumplimiento a lo establecido en la legislación guatemalteca; brindándole una atención integral a los niños y adolescentes que acudan por causas de maltrato y abuso sexual; encargándose el personal médico del aspecto físico, y el personal especializado en psicología y trabajo social, del aspecto psicológico y social; brindando una atención continua al dar a cada caso el respectivo seguimiento, ya que aunque se logre recuperar a un niño físicamente, en su interior pueden repercutir secuelas del daño psicológico sufrido; por ejemplo, si un menor es golpeado por cualquier miembro de su familia u otra persona, y es llevado a un centro de salud para su respectiva curación, el médico cumplirá con sanar sus heridas y comunicarlo a las autoridades respectivas cuando sea procedente; pero si el menor fue amenazado de no comentar que fue maltratado, obligándolo a decir que se cayó o que fue arrollado; o peor aún, cuando lo torturan quemándolo o la quemadura es resultado



de descuido y los padres o responsables argumentan que fue accidente; el médico tratante realizará su trabajo devolviéndole la salud física y dándole egreso; y en su caso si existe personal especializado para el control de todos los niños, niñas y adolescentes atendidos, estos se encargarán de hacer las investigaciones respectivas, y brindarles no sólo salud física sino salud psicológica; ya que a criterio muy personal la delincuencia de adolescentes es producto del maltrato sufrido en su infancia, lo cual si es tratado a tiempo se puede evitar, y de esa manera lograr un mejor país, contribuyendo así a erradicar la delincuencia.

Respecto al derecho a la salud, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula lo siguiente:

“Artículo 28. Sistema de salud. Queda asegurada la atención médica al niño, niña y adolescente a través del sistema de salud pública del país, garantizando el acceso universal e igualitario a las acciones y servicios para promoción, protección y recuperación de la salud. Los niños, niñas y adolescentes que sufran deficiencia diagnosticada recibirán atención especializada”.

En base a este Artículo se considera importante que el Ministerio de Salud Pública implemente la unidad de atención psicosocial en el Hospital de Jalapa, nombrando psicólogos y trabajadores sociales, para brindarles un tratamiento óptimo y especializado a los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual, ya que actualmente está funcionando dentro de dicho hospital una unidad de atención

psicosocial la cual es financiada por Plan Internacional, pero la misma es de carácter temporal, ya que son programas de apoyo

“Artículo 29. Comunicación de casos de maltrato. Los casos de sospecha o confirmación de maltrato contra el niño, niña y adolescente detectados por personal médico o paramédico de centros de atención social, centros educativos y otros deberán obligatoriamente comunicarlos a la autoridad competente de la respectiva localidad, sin perjuicio de otras medidas legales”.

La legislación guatemalteca otorga derecho preferente a niños, niñas y adolescentes, garantizando la protección de los mismos contra abusos o maltratos, al establecer la obligatoriedad de informar de dichos casos a la autoridad competente; por lo que es importante supervisar al Comité de Maltrato y Abuso Sexual que fue creado y coordinado por la unidad de atención psicosocial que funciona actualmente en el Hospital Nacional de Jalapa, para verificar que se le dé estricto cumplimiento al referido Artículo.

“El derecho a la salud se relaciona con el derecho fundamental de todas las personas a la vida y a vivir en dignidad. Significa que las personas tienen derecho a gozar del nivel más alto posible de salud, pero no se limita a ello. La Organización Mundial de la Salud define el derecho a la salud como: Un estado de completo bienestar físico, mental y social que consiste no solamente en el acceso a la atención médica, sino también al acceso a todos los bienes y servicios que son esenciales para una vida saludable o que

conducen a ella”. Una vivienda segura, un medio ambiente limpio, una alimentación adecuada e información correcta sobre la prevención de enfermedades son las bases de una vida saludable. El derecho a la salud también implica que las personas tengan control sobre su cuerpo y su salud.

El derecho a la salud no debe entenderse como un derecho a estar sano. El derecho a la salud entraña libertades y derechos. Entre las libertades figura el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica, y el derecho a no padecer injerencias, como el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuales. En cambio, entre los derechos figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud”.⁵

La Convención sobre Derechos del Niño, en cuanto a la salud regula en el Artículo 24 el derecho del niño al disfrute del más alto nivel de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

La salud es un derecho básico garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala, que en el Artículo 93 regula: “El goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”. Además, es obligación del

⁵ www.observatoriopoliticasocial.org/index. (Guatemala, 19 de mayo de 2011).

Estado velar por la salud y asistencia social de todos los habitantes, según el Artículo 94 también de la Constitución Política.

1.5.2. Derecho a la integridad personal

En Guatemala este derecho se encuentra regulado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en su Artículo 11: “Integridad. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Dentro de los derechos fundamentales analizados en el presente trabajo se considera que el derecho a la integridad es esencial; porque es la unificación del aspecto físico, psicológico y moral, por lo que no puede pasar desapercibido el mismo.

“El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. Los niños niñas y adolescentes tienen derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La



integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones”.⁶

El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica. Este derecho se encuentra consagrado en el derecho internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Artículo 5), los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (Protocolo II, Artículo 4). Es a mediados de los años 60, cuando tienen origen los tratados generales de derechos humanos como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 (Artículo 7) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica de 1968 (Artículo 5), que este derecho pasa a tener un mayor desarrollo legislativo internacional.

Debido a la preocupación de la comunidad internacional considerando la importancia de este derecho y lo reiterado de las prácticas mundiales atentatorias de este derecho, es aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor el 26 de junio de 1987, tras haber sido ratificada por 20 países. Para el 2001 ya contaba con 124 Estados Parte. Igualmente, en el ámbito del sistema interamericano de protección de los derechos humanos se suscribe en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de

⁶ Canosa Usera, Raúl Leopoldo. **El derecho a la integridad personal**. Pág. 302

diciembre de 1985 en la Organización de Estados Americanos, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que entra en vigor el 28 de febrero de 1987.

1.5.3. Derecho a la vida

El derecho a la vida de los niños, niñas y adolescentes está regulado en el Artículo 9 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción."

Asimismo está estipulado en el Artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño: "Los Estados partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida..." Desde luego, todos los derechos que las leyes otorgan a niños, niñas y adolescentes son de carácter primordial o esenciales, con la salvedad que en el caso del derecho a la vida se le ha concebido no sólo como primordial sino también como indispensable presupuesto para todos los demás; así al respecto Fernández Sessarego señala: "El



derecho a la vida es el primordial entre los derechos atinentes a la persona y presupuesto indispensable de todos los demás”.⁷

En este orden de ideas se puede colegir que el derecho a la vida es la fuente de donde emergen todos los derechos inherentes a la persona humana, y es necesario que la misma se respete desde su concepción, tal y como lo regula el Código Civil en su Artículo 1: “...sin embargo al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad.”

Por lo anterior, es inconcebible que en Guatemala les sea violado el derecho a la vida a niños y adolescentes, por actitudes machistas, por trastornos psicológicos de algunos adultos o por descuidos; y peor aún que no se realicen acciones para poderlo evitar. Es por ello que se considera que el Estado debe proteger a la niñez y adolescencia creando unidades de atención psicosocial no sólo en el departamento de Jalapa, sino a nivel nacional para poder erradicar la violación a los derechos del niño, y dar a conocer las leyes que previenen y sancionan conductas violentas que atentan contra el bienestar de la niñez y de la adolescencia.

“La vida es el derecho más importante para los seres humanos. La vida tiene varios factores; la vida humana en sus formas corporales y psíquicas, la vida social de las personas por medio de la cual estos realizan obras en común y la vida de la naturaleza que relaciona a los seres humanos con las demás especies vivientes. Entonces cuando

⁷Fernández, Sessarego. **Exposición de motivos y comentarios al libro primero del Código Civil peruano, derecho de las personas.** Pág.92

este derecho es regulado son tomados en cuenta estas tres facetas de la vida que están divididas pero se toman como un todo al momento de ser reguladas; es decir, el correcto cumplimiento de estos tres puntos dentro de lo que representa el respeto por este derecho hacen que el ser humano no sólo sobreviva (que tenga funciones vitales, sino que viva plenamente, que sugiere una integridad)".⁸

Entre los derechos de la niñez, sin duda el más importante es el derecho a la vida, pues es la razón de ser de los demás, ya que no tendría sentido garantizar otros derechos, si al niño que se le conceden está muerto. Este derecho integra la categoría de derechos civiles, y de primera generación, y está reconocido en numerosos tratados internacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica, la Convención para la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes.

La protección a la vida no sólo trata de impedir la muerte de una persona, sino toda forma de maltrato, que haga su vida indigna, matándolo poco a poco, o haciendo de su vida un martirio. Así atentan contra la vida, el genocidio (actos destructivos de un grupo por su nacionalidad, religión, raza o etnia), la desaparición forzada de personas

⁸ es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_vida - En caché - Similares. (Guatemala, 22 de junio de 2011)

(práctica usual entre los gobiernos que ejercen terrorismo de Estado, para secuestrar a sus enemigos políticos, torturarlos y muchas veces, matarlos), la esclavitud, las torturas, la fabricación de armas nucleares, y los malos tratos.

1.5.4. Derecho a la justicia

Se pretende con la implementación definitiva de la unidad de atención psicosocial en el Hospital Nacional de Jalapa, garantizar los derechos que la legislación otorga, o reivindicar los derechos violados, orientando y acompañando al niño, niña o adolescente y a su familia en todo el proceso legal que conlleva la denuncia del caso.

“La justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quién le pertenece esa cosa por derecho. La justicia es ética, equidad y honestidad. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel referente de rectitud que gobierna la conducta y nos constriñe a respetar los derechos de los demás”.⁹

Otro nivel de análisis lo constituye el hecho de entender la justicia como valor y fin del derecho (más que como virtud subjetiva) al que se puede conceptualizar según Norberto Bobbio como: "Aquel conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a la que llamamos

⁹ es.wikipedia.org/wiki/Justicia - En caché - Similares (Guatemala, 29 de junio de 2011)

derecho".¹⁰ "Ahora bien en cuanto al bien jurídico tutelado por el derecho, o sea, el conjunto de condiciones protegidas por las normas jurídicas, se puede considerar desde una perspectiva absoluta iusnaturalista dentro de la cual todo derecho es justo y si no es justo no es derecho. Pero desde una óptica iuspositivista el derecho es condición sine qua non de la justicia y a la vez, ésta es una medida de valoración del derecho, por lo que podemos decir que un derecho positivo determinado puede ser justo o injusto de acuerdo con un ideal subjetivo de justicia.

Todas las virtudes están comprendidas en la justicia. En definitiva, la verdadera justicia es el arte de dar a cada uno lo suyo, o bien, hacer a un individuo dar lo suyo a otro, ello con base en los principios de la ciencia del derecho, lo cual debe hacerse sin discriminar ni mostrar preferencia alguna por nadie, toda vez que las personas deben ser tratadas por igual, para poder estar en condiciones de aplicar la justicia a plenitud".¹¹

Con la implementación de la unidad de atención psicosocial en el Hospital de Jalapa, se podrá aplicar la ley de una forma justa, ya que a pesar de que la legislación aplicable concerniente a los derechos del niño está enmarcada dentro de lo que es justicia, la realidad social es otra, debido a la falta de respeto y cumplimiento de las leyes; y para contrarrestar esta situación es necesario el compromiso y la acción de instituciones, organizaciones y personas adultas en general; por lo que los profesionales a cargo de

¹⁰ Bobbio, Norberto. **Teoría general del derecho**. Pág.. 37

¹¹ **Ibid.** Pág. 18

la unidad de atención psicosocial realizarán el estudio psicológico y social necesario para poder conocer la situación real del niño (a) o adolescente víctima de abuso o maltrato, buscando el origen del problema, no únicamente basándose en supuestos, sino, dándole el seguimiento debido a cada caso, efectuando trabajo de campo, acudiendo al lugar de residencia del menor, constatando la forma de vida de los familiares de la víctima, si fuere el caso, o realizando entrevistas a vecinos, compañeros, amigos de la víctima, dependiendo la situación o el caso de que se trate, ya que la sociedad civil (familia, escuela comunidad) y las instituciones gubernamentales (sector hospitalario y de justicia) asumen un rol clave en la protección y atención de casos de maltrato y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

La unidad de atención psicosocial, estaría en comunicación constante con la Policía Nacional Civil (PNC), el Ministerio Público (MP) la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Procuraduría de los Derechos Humanos, Plan Guatemala, la Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI), entre otros; con el fin de cooperar con dichas instituciones y lograr garantizar el interés superior del niño, tal y como lo regula la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

1.5.5. Derecho a la protección por el maltrato, explotación y abuso sexual

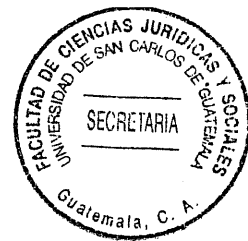
La legislación guatemalteca regula el derecho a la protección por el maltrato y el derecho a la protección por la explotación y abusos sexuales en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 2º. "...Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el



desarrollo integral de la persona”. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Artículo 53: “Maltrato y agravios. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley...” y Artículo 56: “Explotación o abuso sexual. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual...”; así como en el Código Penal, Artículo 150 Bis que regula la pena a imponer a la persona que cause daño físico, emocional, o de salud a un menor de edad o persona con incapacidad de voluntad o conocimiento. Aún así los y las adolescentes de Guatemala junto a los niños y niñas, forman el grupo más vulnerable ante la situación de violencia que se da en el país.

Por otro lado, la desigualdad marca grandes brechas entre distintos grupos de la sociedad: según el Instituto Nacional de Estadística (INE) el reporte del Diplomado Internacional de Especialización de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Políticas Públicas en Guatemala 2011, los hogares rurales e indígenas siguen siendo los más pobres y con menores oportunidades. Los efectos de la pobreza desde una temprana edad causan problemas como la desnutrición, enfermedades, la falta de educación, trabajo infantil, violencia y muchas más.

En el anexo del presente trabajo se pueden consultar las estadísticas a nivel nacional de los casos de maltrato y abuso sexual; con lo que se evidencia la problemática tan grande que atraviesa Guatemala.





CAPÍTULO II

2. Violencia intrafamiliar

Lamentablemente, la mayoría de casos de maltrato y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes son provocados por integrantes de la propia familia; siendo uno de los factores primordiales confundir el corregir con el pegar, ocasionando daño físico y psicológico; así también, constantemente se dan casos de abuso sexual debido a la falta de madurez emocional del adulto.

2.1. Definición de violencia intrafamiliar

Es importante definir la violencia intrafamiliar, puesto que la misma encierra varios aspectos (físico, psicológico, sexual, económico y social). De esa cuenta se puede definir como: Toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros que conforman el grupo familiar, causando sobre otro integrante de la familia un daño físico o psíquico.

“La violencia intrafamiliar es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Se considera que existe violencia intrafamiliar en un hogar, si hay una actitud violenta repetitiva, no por un solo hecho aislado”.¹²

¹² Vara Horna, Aristides. **Mitos y verdades sobre la violencia familiar. Hacia una delimitación conceptual basada en evidencias.** Pág. 54



“La víctima de violencia intrafamiliar es cualquier persona considerada cónyuge del agresor o que haya convivido de alguna manera con él. Así, podría ser hacia un conviviente actual o ex pareja, entre padres de un hijo común, o hacia un pariente consanguíneo hasta el tercer grado. Además, es importante destacar que dentro de la violencia intrafamiliar están considerados el maltrato infantil, la violencia hacia el adulto mayor, hacia minusválidos y entre cónyuges. En este último tipo de maltrato el más común es de parte de los hombres hacia las mujeres; sin embargo, existen también algunos casos de violencia de mujeres hacia hombres.

Los tipos de actos considerados como parte de la violencia intrafamiliar son golpes o incidentes graves, insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de actividades, abuso sexual, aislamiento, prohibición de trabajar fuera de casa, abandono afectivo, humillación y no respeto de opiniones. Todos estos tipos de maltratos se pueden clasificar en físicos, si se atenta contra el cuerpo de la otra persona; psicológicos, si existe el intento de causar miedo, la intimidación o cualquier tipo de insulto, descalificación o intento de control; sexuales, si hay un acto sexual impuesto o en contra de la voluntad de la víctima; y económicos, si no se cubren las necesidades básicas de la persona”.¹³

“Se considera que si en una pareja o familia, con menos de cinco años de convivencia, han habido al menos ocasiones de agresión, esa pareja o familia puede estar viviendo violencia intrafamiliar. Como una manera de reconocer si una persona es violenta, se debe identificar si la persona no es capaz de controlarse en una situación de diferencias

¹³ Rojas, María Isabel. **Violencia familiar**. Pág. 22

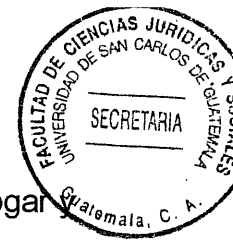
de opinión. Si la persona reacciona con gritos o golpes para defender su postura, entonces se puede hablar de un agresor.

Los factores que se consideran como causas de que una persona sea violenta, se asocian principalmente al aspecto psicológico y al social. El agresor, generalmente no tiene capacidad de autocontrol y actúa impulsivamente. Lo anterior puede deberse a experiencias infantiles de violencia que dejaron secuelas en el individuo; también existe la posibilidad de que sea causa de la presión social y el estrés. Los asuntos económicos también pueden ser una causa importante de tensión que genera violencia. Una teoría afirma que cuando algunos hombres no son capaces de generar suficientes ingresos para mantener a su familia, surge en ellos una actitud violenta para demostrar hombría de esa manera, no habiendo podido hacerlo de la otra. Otra teoría también expone que mientras más equilibrado sea el poder del hombre y de la mujer en la familia, o el nivel de preparación de ambos, hay menos riesgos de violencia intrafamiliar”.¹⁴

Tanto el hombre como la mujer son responsables de violencia intrafamiliar. Mientras el hombre es más propenso a maltratar físicamente, la mujer lo hace psicológicamente. De todas maneras, el porcentaje es mucho mayor de parte de los hombres.

Concepto de violencia intrafamiliar: “La violencia doméstica, violencia familiar o violencia intrafamiliar comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la

¹⁴ *Ibid.* Pág. 56



fuerza física hasta el acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar que perpetra al menos un miembro de la familia contra otro u otros. Cabe añadir que la dogmática considera de forma unánime que el término violencia se refiere tanto a violencia física como psicológica, considerándose igualmente tanto las lesiones físicas como las psicológicas”.¹⁵

El autor Arístides Vara Horna indica que: “La violencia doméstica es aquella que tiene lugar, por tanto, en el ámbito familiar, no sólo entre las cuatro paredes de una casa. El término familiar habrá de entenderse también en sentido amplio. Normalmente se considera que la violencia doméstica se da entre adultos de una edad similar o de descendientes a ascendientes”.¹⁶

La Real Academia de la Lengua, determina: “Violencia doméstica o por razón de sexo, es aquélla que se realiza sobre, o contra la mujer, de forma física, psicológica, económica, patrimonial. Sin embargo, esa terminación está englobando a toda aquella violencia que se realiza por discriminación por razón de sexo por lo que jurídicamente es incorrecta”.¹⁷

El tema violencia intrafamiliar aqueja diariamente a la sociedad, siendo en la mayoría de casos los niños, niñas adolescentes y mujeres los más afectados; lamentablemente, los hombres con actitud machista abusan de su fuerza física para conseguir sus objetivos, lo cual es inconcebible al existir en la sociedad leyes y tratados tutelares de

¹⁵ Muñoz Conde. **Derecho penal**. Pág.65

¹⁶ Vara Horna, **Ob.Cit.** Pág. 58

¹⁷<http://es.wikipedia.org/wiki/violencia> (Guatemala, 10 de junio de 2011)

la mujer, niñez y adolescencia, los cuales se hacen efectivos a través de acciones e instituciones de gobierno, con el apoyo de la sociedad.

Muchas personas desconocen la existencia de leyes y tratados que previenen y sancionan conductas violentas que atentan contra la igualdad de trato y que velan por la atención y bienestar de mujeres y hombres; específicamente en el área rural las mujeres viven bajo las órdenes del esposo, sufriendo constantemente maltrato físico y psicológico; lo cual no denuncian por desconocimiento a su derecho o por el mismo temor que tienen a ser agredidas físicamente, o por la baja autoestima que tienen, al considerarse dependientes del esposo o conviviente; es por esta situación que es urgente que el Estado cree instituciones que enfatizen y socialicen los derechos de las mujeres, los niños y adolescentes, y que se encarguen de brindarles apoyo psicológico y bienestar físico, para poder salir de esa situación de dependencia y baja autoestima, y lograr que los niños se críen en un ambiente saludable tanto físico como mental; siendo éste uno de los objetivos de la unidad de atención psicosocial y que se necesita que el Estado implemente en el Hospital Nacional de Jalapa.

2.2. Los temperamentos

Es necesario hacer mención de los temperamentos, para poder comprender las diversas actitudes que puede tomar una persona frente a una situación determinada (tanto el agresor como el agredido); ya se ha visto lo que es la violencia intrafamiliar, pero para poder comprender como puede originarse, a continuación se definen los temperamentos.



Una división de las formas expresivas del alma, es la de los temperamentos, es decir, la forma con la que uno piensa, habla u obra, la fuerza o el ritmo que en ello imprime.

La división de los temperamentos procede de Grecia y fue recogida por Hipócrates. Los cuatro temperamentos son: sanguíneo, colérico, flemático y melancólico. Es importante que se definan los temperamentos para conocer cuáles se relacionan con la agresividad y cuáles con la pasividad.

“Sanguíneo: Son las personas que demuestran cierto placer de vivir; que no consideran las cosas demasiado fáciles ni difíciles; que no se dejan escarnecer con mucha facilidad. Son personas sanas por excelencia y en las que menos influyen los fracasos y penalidades. El sanguíneo hemos de decir que es precisamente aquél que en su infancia estuvo menos expuesto a toda sensación de inferioridad, que se desarrolló con mayor serenidad y aprendió pronto a amar la vida y a familiarizarse con ella. Hemos también de mencionar que tal tipo es rarísimo de encontrar en toda su pureza. Casi siempre es mestizo, es decir, que se mezcla con alguno o varios de los temperamentos, circunstancia que deprecia grandemente el valor del temperamento.

Colérico: Está caracterizado en una poesía antigua como aquél que al hallar una piedra en su camino, la arroja a otro sitio, inflamado de ira, mientras que el sanguíneo pasa tranquilamente por encima de ella.

El colérico es aquél cuyo afán de dominio está tan tenso que ha de realizar siempre grandes movimientos, proceder con cierta violencia y avasallar todo en una forma

rectilínea y agresiva. En realidad son personas de movimientos amplios que no sólo poseen desde la infancia una sensación de fuerza, sino que quieren vivirla y demostrarla. Los coléricos son las personas que muchas veces presentan rasgos de agresión.

Melancólico: Éste al observar la piedra en el camino, siente que todos le acosan de todos sus pecados, deduce una serie de consecuencias tristes y se vuelve atrás. Es un hombre vacilante que no confía en poder vencer las dificultades que se le presenten y seguir adelante, sino que continúa su camino con mayor cautela, prefiriendo detenerse o retroceder antes de arriesgar algo. Generalmente es propenso a pensar más en sí mismo que en los demás, siendo así poco apto para las grandes posibilidades de la vida. Esta persona se encuentra tan oprimida por sus propias preocupaciones, que dirige siempre su mirada hacia atrás o hacia adentro, procurando al mismo tiempo conmover a otro con la amargura de su destino. Son personas totalmente pasivas y generalmente con un gran sentido de inferioridad.

Flemático: Es aquél que se siente completamente extraño a la vida, que recoge impresiones sin deducir consecuencias especiales, al que nada le produce sensación ni interesa en particular, que vive sin ningún esfuerzo ni demostración de poder, que carece en una palabra, de puntos de contactos con la vida, y que, por consiguiente, es, quizá el que más lejos se encuentra de ella".¹⁸

¹⁸ Asensio Aguilera, Josep M. **La naturaleza de agresividad humana.** Pág 50

Como se puede comprender, el agresor es dominado por el temperamento colérico, al no detenerse a reflexionar en el daño que puede causar a la víctima, ya sea físico o emocional; la destruye a tal punto que la víctima en la mayoría de casos se puede describir como una persona con temperamento melancólico, al temer a la denuncia, o permanecer viviendo con una persona que le ocasiona tanto daño, creyéndose inferior, y dependiente. Por ejemplo, en una relación conyugal en la cual la mujer por su condición de ama de casa no le es posible o el esposo no le permite trabajar, la mujer es sumisa y se vuelve tan dependiente, llegando al extremo de pensar que no es capaz de abandonar a su esposo, porque no podría sobrevivir por sí misma, inculcando a sus hijos inseguridad y condenándolos a vivir en un hogar lleno de vicisitudes, causándoles un daño psicológico y físico si la agresión fuera también contra ellos.

2.3. Antecedentes históricos de la violencia intrafamiliar

“En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina,



que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre.



Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos. La patología del maltrato infantil, desgraciadamente, no tiene fin.

El fratricidio, asesinato de un hermano, también ha sido un hecho frecuente en las sociedades con derechos de primogenitura. Las herencias de coronas y títulos y las herencias de propiedades han dado origen a fraudes y asesinatos. Los hermanos varones, que han constituido a veces grupos de venganza en sociedades poco estructuradas, aún siguen operando en el mundo de la mafia y en círculos criminales”.¹⁹

Es complejo encontrar soluciones a la problemática impuesta por la violencia intrafamiliar en Guatemala; ya que es un problema social que ha venido marcado a la sociedad desde tiempos remotos, y para poder erradicarlo es necesaria la intervención y compromiso tanto de las autoridades estatales como de las organizaciones sociales de todo tipo y de la ciudadanía en general. El esfuerzo debe comprender el fortalecimiento de la capacidad del Estado para hacer cumplir las leyes tutelares de los niños, niñas y adolescentes; el apoyo de la sociedad al involucrarse en actividades y capacitaciones que socialicen los derechos que la legislación guatemalteca otorga a los niños, niñas y adolescentes; así como las sanciones a imponer a las personas que violen o restrinjan estos derechos.

¹⁹ www.monografias.com. latindanny@hotmail.com (Guatemala, 28 de junio de 2011)



2.4. Características de la violencia intrafamiliar

“Dentro de las características en cuanto a la acción, se puede decir que la violencia intrafamiliar tiene las siguientes: la gran mayoría de los autores de la violencia intrafamiliar, generalmente son hombres, las mujeres corren el mayor riesgo con hombres que ya conocen; sin embargo, se extiende a ambos sexos, pero es más frecuente que las víctimas sean del sexo femenino. Otros grupos vulnerables a violencia lo constituyen los niños y los ancianos. Investigaciones internacionales revelan que un alto porcentaje de estos casos corresponden a maltratos a la mujer.

La violencia física casi siempre va acompañada de maltrato psicológico y, en muchos casos, de abuso sexual; la mayoría de las mujeres que sufren alguna agresión física de su pareja por lo general serán víctimas de múltiples actos de violencia con el paso del tiempo.

La violencia contra las mujeres traspasa los límites de la clase socioeconómica, la religión y el origen étnico.

Las características culturales y la educación forman parte indiscutible en todo este entramado social y psicológico. Nuestra secular historia machista no es ajena a esta problemática”.²⁰

²⁰ *Ibid.* Pág. 25

Las principales víctimas de la violencia intrafamiliar son las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, a quienes constantemente se les restringen o violan los derechos nacionales e internacionales, que la legislación reconoce.

El poder es una constante invariable que no cesa en su lucha de ocupar el puesto primero. Al respecto, Alberta Durán reflexiona: “También están las diferencias de poder. Detrás de toda la violencia está el poder real o atribuido (simbólico) de determinado miembro: del dueño de la casa, del que trae el dinero, del que tiene la potestad sobre los menores. Es el círculo de los más fuertes sobre los más débiles. En ese sentido, los niños son siempre los más desprotegidos y con menor poder”.²¹

“En nuestra sociedad, el desarrollo de la mujer ha sido de gran notoriedad, su participación en las distintas esferas, su inclusión en diferentes puestos laborales, profesionales, etc., hicieron que el tópico de la violencia se pensara eliminado, desterrado, pero la realidad nos mostró una cara desconocida hasta entonces. Esta situación, ha dado lugar a la creación de mitos, que lamentablemente, aún tienen un gran arraigo para un importante sector de la población. Algunos de ellos son:

a. **El problema de la violencia familiar está muy exagerado.** El maltrato es la causa más común de lesiones o daño en la mujer, más aún que los accidentes automovilísticos, violaciones o robos combinados. Las secuelas de la violencia doméstica producen altísimos costos al Estado y a la sociedad en general. La violencia física es la causa de un cuarto de todos los intentos de suicidio realizados

²¹ Durán Góndar, Alberta. **Violencia intrafamiliar. Estudios, realidades y desafíos sociales.** Pág. 93

por la mujer. Muchos de los hogares padecen de alguna forma de violencia. Debido a la proyección estadística la violencia intrafamiliar se irá incrementando con el paso del tiempo... Lo anterior significa que es absolutamente necesario el tomar medidas interinstitucionales para detenerla, y orientar políticas de consolidación familiar.

- b. **Hombres y mujeres han peleado siempre.** Es natural que en cada familia o relación existan conflictos ocasionales o más o menos permanentes, pero no hay necesidad de resolverlos mediante la violencia. El maltrato es un crimen de abuso, poder y control. El golpeador habitualmente piensa que tiene el derecho de controlar a su pareja y/o niños por cualquier medio, aún a través de los golpes...²²

La violencia no es una manera aceptable ni justificable para solucionar problemas, aun cuando sólo sea ocasionalmente. Para aplicar dicho mito a la realidad guatemalteca, basta con dialogar con las mujeres acerca de las causas de las riñas, las cuales se originan con desavenencias o criterios distintos en cuanto a la educación de los hijos, la economía familiar, etc.

2.5. Diferentes formas de la violencia intrafamiliar

- a. **Física:** Golpes, mordidas, patadas, empujones.
- b. **Sexual:** Relaciones Forzadas, amenazas con intimidación.
- c. **Psicológicas:** Eres tonta, gorda, no sirve, bruta.

²² **ibid.** Pág. 27

2.6. Las fuentes o raíces de la violencia doméstica

“Son varias las hipótesis que se discuten en cuanto a cuál es el verdadero origen de la violencia doméstica; históricamente, en una búsqueda de orígenes, el encuentro de las culturas de Europa con América fue violento, de modo que la conquista inicialmente, y la colonización después, fueron los primeros actos de violencia que resultaron del mal llamado descubrimiento. Luego para encontrar los motivos o fundamentos que hacen padecer a las personas de arrebatos emocionales transformados en actos violentos, encontramos una raíz cultural-histórica. Durante mucho tiempo nuestra sociedad ha sido muy machista, el hombre por excelencia, ha creído que tiene el derecho preferencial a controlar, a disciplinar con severidad, incluso a abusar de la vida de la mujer y de los hijos... Eso ha sucedido bajo la apariencia del rol económico que por muchas generaciones ha envuelto al hombre, quien se consideraba el proveedor de la alimentación. En países desarrollados e industrializados se golpea a la mujer, debido a que los hombres, en tiempos de la colonia, tenían derecho hasta de matar a la esposa e hijos cuando no les obedecían. Otro aspecto importante en la cultura actual, va relacionada con el uso de fuerza física para alcanzar algún objetivo ¿Por qué pasa esto? El modelo presente de nuestra sociedad está reforzando el uso de la fuerza para resolver los problemas. Por eso el abusador usa la fuerza física, para mantener el poder y el control sobre la mujer, porque ha aprendido que la violencia es efectiva para obtener ese fin de control.

La violencia doméstica ocurre en todos los niveles de la sociedad, no solamente en las familias de escasos recursos económicos. En las familias con una economía opulenta

sucede lo mismo. Lo que ocurre en un supuesto hipotético es que, cuando una mujer ha sido objeto de violencia física o moral, si posee medios económicos, acude a la vía privada para resguardar el decoro, y arreglar dicha situación, paradójicamente, lo que ocurre con personas con niveles de vida media baja, baja o de extrema pobreza, es que tienen que acudir a centros asistenciales públicos para poder ser atendidas. Dicho problema social, es tan común entre blancos, negros, amarillos, católicos, judíos, protestantes y evangélicos; entre todos, existe la violencia doméstica.

Otra causa del problema de la violencia en general, lo constituye el contenido que nos trasladan los medios de comunicación. En la televisión la violencia es glorificada, los estereotipos que nos presentan son de violencia sexual. Cuando un marido por la fuerza tiene relaciones sexuales con su esposa, eso se llama violencia sexual, porque la mujer como ser humano, también tiene derecho a decir el momento en que desea realizarlo, pero en nuestro medio, cuando se niega a efectuarlo, se le insulta, se le veja, se le expresan improperios, se le aísla e ignora. En muchos casos, también la violencia doméstica está íntimamente relacionada con la promoción de series y anuncios en donde va inmerso el alcohol y las drogas, especialmente las telenovelas, en vista que toda esa información se traslada a los centros vitales, y allí está el centro de la agresividad o del instinto agresivo. Todos los hombres y las mujeres lo tenemos. Pero en la persona normal, esos centros se comunican con la parte consciente del hombre. Cuando se ingiere alcohol o usa cualquier estupefaciente, estos centros quedan sin control consciente. Y ¿qué le pasa a un barco sin timón?, lo lógico, se estrella contra las rocas. Sobre todo la agresividad, el instinto sexual, quedan sin control. Entonces, viene la consecuencia, el golpear a la mujer, a los hijos y el abusar de la mujer sexualmente,



y en otros casos extremos hasta de sus hijos. Gran parte de los casos estudiados de abuso sexual entre los hijos, se dio entre personas alcohólicas o adictas como alentador de tales acciones violentas. A pesar de la llamada liberación femenina, todavía hay hombres que consideran a la esposa e hijos como objetos de su propiedad. Por eso se creen con el derecho a descargar sobre ellos su frustración o malhumor maltratándolos a su antojo. Como los hijos imitan a sus padres, se da con frecuencia que quienes en la niñez fueron testigos de abusos físicos entre sus padres, repiten la misma conducta cuando llegan al estado adulto. Disminuir la incidencia y prevalencia de la violencia intrafamiliar es posible por medio de planes, programas y actividades en conjunto con la Secretaría de Estado y la sociedad civil, que tengan como objetivo mejorar la capacidad del Estado para diseñar y ejecutar acciones estratégicas, integrales, interinstitucionales y participativas de prevención de la violencia, con énfasis en la violencia juvenil e intrafamiliar, orientados a generar condiciones favorables para el desarrollo integral de niñas y niños, en sus distintas modalidades, particularmente aquellos en situación de riesgo y en condiciones de pobreza o extrema pobreza; así como programas integrales tendientes a la reinserción social de niñas, niños y jóvenes en conflicto con la ley. Debido a que actualmente las condiciones en que se presenta la delincuencia infantil y juvenil, en particular la creciente influencia del fenómeno de maras, implican un rediseño de los programas institucionales, elaborando y gestionando planes de prevención de la violencia, recuperando, entre otros aspectos, la credibilidad del Estado y confianza en las instituciones y en la autoridad.

La violencia intrafamiliar es un problema social de grandes dimensiones que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población especialmente a mujeres,

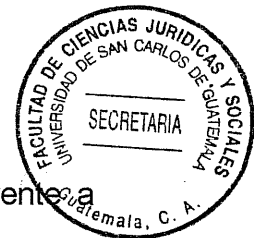
niñas, niños, ancianos y ancianas. Una forma endémica de la violencia intrafamiliar es el abuso a las mujeres por parte de su pareja.

Las manifestaciones de la violencia íntima también denominadas violencia intrafamiliar o violencia doméstica, incluyen la violencia física, psicológica y sexual. Según estudios realizados en América Latina, entre un cuarto y la mitad de las mujeres informan haber sido abusadas por sus parejas.

La prevalencia significativa de la incidencia intrafamiliar, constituye un serio problema de salud, un obstáculo oculto para el desarrollo socioeconómico y una violencia flagrante a los seres humanos. La violencia intrafamiliar hacia la mujer tiene un alto costo económico y social para el Estado y la sociedad y puede transformarse en una barrera para el desarrollo económico.”²³

La violencia intrafamiliar es un tema que en los últimos años ha crecido notablemente debido a la falta de conciencia que tienen los ciudadanos, comprenderlo e identificarlo puede ser a simple vista fácil, pero hasta con una simple palabra se puede causar un daño irreparable; no es correcto el juzgar a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a maras, o rebeldes, debido a que dicha conducta la pueden adoptar debido a la forma en que fueron o que están siendo tratados por sus padres o personas con quienes conviven; se deben buscar mecanismos para que cambien su estilo de vida, mediante el apoyo psicosocial, brindándoles una atención especializada, lo cual debe ser un compromiso del Estado y la sociedad civil.

²³ Ibid. Pág. 33



Respecto a Guatemala, es importante conocer la situación actual en lo referente a violencia intrafamiliar; para el efecto se cita el siguiente artículo del Servicio de Noticias de la Mujer de Latinoamérica y el Caribe: "Una mujer despierta de dolor y se reencuentra con que su rostro desapareció porque el marido se lo arrancó de tajo con un cuchillo. Otra corre peor suerte y su misma sangre sirve para que su conviviente escriba en las paredes: "por marera la tuve que matar". Y un hecho aún más horroroso tiene por escenario la calle: los pedazos de un cuerpo femenino son hallados dentro de una bolsa negra.

Estas escenas ilustran lo que significa ser mujer en este país centroamericano y vivir al filo de la muerte día tras día, como consecuencia de la violencia intrafamiliar, las pandillas y el crimen organizado que se ensaña contra las guatemaltecas.

No son historias de terror. Son hechos reales en los cuales los ataques físicos, psicológicos y sexuales tienen como principal protagonista a aquéllas que, en su mayoría, recién iniciaron una vida conyugal, o trabajan en maquilas, o se ven obligadas por la pobreza y falta de oportunidades a unirse a las pandillas.

Los autores de estas escenas grotescas, por lo general cargadas de golpes y moretones, resultan ser el cónyuge o excónyuge, o los miembros de las propias pandillas.

Al menos así lo detalla el informe del Instituto Nacional de Estadística (INE) que se ha hecho sobre el tema de violencia de género y que refleja que los maridos son los



principales abusadores. Aunque el estudio data de 2007, esas conclusiones mantienen total vigencia...²⁴

2.7. Análisis jurídico

2.7.1. Constitución Política de la República de Guatemala

El Artículo 1º. de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común”. En este caso la protección constitucional está dirigida a toda persona no solamente a un grupo específico.

El Artículo 2º. por otro lado regula: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. Como se puede observar este precepto constitucional protege la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona, por lo que a nivel general se garantiza la vida de todos los habitantes de la república sin condición de género.

Por su parte, el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tiene iguales

²⁴ semlac@redsemlac.net . Servicio de noticias de la mujer de latinoamérica y el Caribe. (Guatemala, 26 de junio de 2011).

oportunidades y responsabilidades”. O sea que nadie es superior ni más fuerte que otra persona, sea hombre o mujer.

2.7.2. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

El Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, en el Artículo 1 regula la violencia intrafamiliar como: Cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.

El Artículo 2 regula que la citada ley, tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas del caso, por lo que es tutelar de niños, niñas, personas discapacitadas.

Debido a que la violencia intrafamiliar es un problema social por los tratos diferentes que se dan a hombres y mujeres; esta ley previene y sanciona conductas violentas que se dan dentro de la casa o fuera de ella, cuando alguien del grupo familiar de manera directa o a través de otras personas o cosas, causa daño o sufrimiento al cuerpo, mente o bienes de otra persona; tutelando los derechos de niños, niñas, personas discapacitadas, jóvenes y ancianos o ancianas.



2.7.3. Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer

El Decreto número 22- 2008 del Congreso de la República de Guatemala, contiene la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Esta ley está dirigida específicamente a favor de la mujer, ante la discriminación que se ha hecho de ella, pues la violencia intrafamiliar cada vez es mayor, y es necesario hacer mención que esta clase de violencia también la comete la mujer, pero con menor frecuencia; pues existen casos en que mujeres han privado de la vida al hombre. Esta Ley fue aprobada debido a la presión que ejercieron los grupos de mujeres pertenecientes a la sociedad civil.

La Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, tiene como fin la protección máxima de la mujer, a consecuencia de la discriminación contra la misma; por lo tanto, el fenómeno de la discriminación en contra de las féminas ha dado un giro pues la ley pretende sancionar este fenómeno social.

La citada ley otorga protección a la mujer, teniendo en cuenta que se considera la parte débil dentro de la relación familiar y la cual está en desventaja con el hombre; aunque en algunos casos se le puede considerar todo lo contrario; en fin, la seguridad para la mujer es el fondo de la ley, ya que existe la desigualdad física entre el hombre y la mujer, aunque ambos pueden ser víctimas de violencia.

Entre otros instrumentos internacionales que Guatemala ha suscrito están la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la



Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Lo que demuestra una intención de proteger los hechos de violencia dentro de la familia.

CAPÍTULO III

3. Maltrato infantil

3.1. Niño

De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño se entiende por Niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.

3.2. Maltrato

“Golpear, insultar tratar mal. Estropear, echar a perder algo. Es un problema oculto generador de ira silenciosa, que con el tiempo se convierte en una de las principales causas de la producción y perpetuación de la violencia cotidiana de nuestra sociedad. Es un problema que afecta tanto la integridad física, moral y psicológica del niño por alguna causa determinada”.²⁵

3.3. Maltrato Infantil

Previo a dar a conocer la situación de maltrato infantil en Guatemala, es necesario comprender el significado del mismo, por lo que a continuación se presentan algunas definiciones:

²⁵ Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Pág.261

“El maltrato infantil: son todas aquellas lesiones físicas o psicológicas no accidentales, ocasionadas por los responsables del desarrollo del niño y que son consecuencia de acciones físicas, emocionales o sexuales, de comisión u omisión, que amenazan al desarrollo físico psicológico y emocional, considerado como normal para el niño”.²⁶

“Uso intencionado de la fuerza física u omisión de cuidado por parte de los padres o tutores que tienen como consecuencia heridas, mutilación o incluso la muerte del niño. Es un problema latente, complejo, multifactorial y multicausal de inmensas proporciones dentro de las sociedades del cual se conoce y evidencian sólo una mínima parte de los casos”.²⁷

“Es un problema muy complejo de origen multifactorial, por lo que para su abordaje y manejo integral y multidisciplinario se requiere de una serie de procedimientos que tienen como fin el bienestar general de los niños, niñas, jóvenes y sus familias. Es someter a niños y niñas a tratos crueles e inhumanos que les han dejado física y emocionalmente incapacitados o les han ocasionado la muerte”.²⁸

Para el caso de Guatemala, uno de los mayores problemas que se dan en este aspecto es la poca visibilidad que se tiene del maltrato; pues las instituciones encargadas de abordar este tema no tienen una cifra exacta de los casos que se dan en el país; las personas no comprenden aún que el maltrato infantil suele darse en diferentes aspectos, no únicamente en forma física o sexual; con el solo hecho de decirle a un

²⁶ Godbeter, Gustavo. **Ciencias sociales y educación cívica hacia la organización social**. Pág. 129

²⁷ García Méndez, Emilio. **Infancia y derechos humanos**. Pág. 299.

²⁸ www.monografias.com/...maltrato/prevención-maltrato. (Guatemala, 3 de julio de 2011).



niño no eres capaz de hacerlo o nunca aprenderás, se le está ocasionando un daño psicológico, se le están limitando sus capacidades y el niño crecerá con la mentalidad que no es capaz de realizar las cosas por sí solo, ya que se le está creando una baja autoestima.

A los centros de salud y hospitales se presentan muchos casos de maltrato físico, sexual y emocional, por lo que es indispensable que exista dentro de estas instituciones personal que se encargue de la debida atención físico psicosocial de los menores; por ejemplo: La señora María Pérez lleva a su hijo Juan Pérez quien tiene un año de edad, al servicio de emergencia de un hospital, porque tiene tos desde hace 25 días, respira con dificultad y no ha comido bien en las últimas dos semanas.

El médico de turno evalúa y clasifica los problemas del menor, encuentra que no presenta signos generales de peligro, la tos fue clasificada como neumonía grave, no tiene diarrea, vómitos, ni fiebre. Pero al realizarle el estudio nutricional, a Juan Pérez se le diagnostica desnutrición grave y anemia grave.

A continuación, el profesional de salud evalúa al menor para verificar si sufre maltrato: pues no presenta lesiones físicas. Al preguntar cómo lo educa, la madre responde que lo deja llorar porque es un niño muy malcriado y no lo carga mucho. Los padres no viven juntos y el padre no lo conoce ni sabe de su existencia. Juan Pérez siempre ha sido cuidado por la madre; quien es una adolescente de 18 años que trabaja ayudando a su familia en una tienda de barrio.



Casos como el citado se presentan a menudo en los hospitales, donde los médicos pueden percibir el descuido o falta de atención por parte de las madres o personas que se encargan del cuidado de los menores.

En la unidad de atención psicosocial que está funcionando en la actualidad en el Hospital Nacional de Jalapa, se han atendido casos de niños que sufren maltrato físico, psicológico o sexual, por descuido o negligencia, y gracias al personal que labora en la misma se ha logrado brindar una atención especializada a los menores víctimas de maltrato o abuso sexual; lo cual se verifica en las estadísticas que se encuentran en la parte anexa del presente trabajo; es por ello que es urgente que el Estado implemente unidades de atención psicosocial en los hospitales y centros de salud, que brinden una atención permanente, ya que la actual unidad es temporal, y no es concebible que se deje de prestar un servicio de tanta importancia y ayuda para la población de Jalapa.

3.4. Origen del maltrato infantil

“No existen en Guatemala, datos precisos sobre el maltrato infantil. Sólo se tiene una evidencia imprecisa de la situación, tanto por falta de conciencia tanto por el desconocimiento de los criterios para la detección y el diagnóstico. La falta de legislación adecuada hace más difícil la atención de esta problemática, tanto en la persona de la víctima como el victimario. Esto hace que el problema pase desapercibido e ignorado y se dé un alto sub-registro de casos.

No hay exactitud de fecha y lo más grave es el hecho que muchos niños y niñas no reciben atención y cuidados necesarios y oportunos, con serios peligros para su salud física y emocional a nivel individual, favoreciendo además la reproducción generacional de la violencia en el plano social.

Se cree que no existe una fecha concreta en la cual empezó esta problemática, ya que según investigaciones inició desde hace muchos años pero no se le dio tanta importancia como en la actualidad”.²⁹

El maltrato a niños, niñas y adolescentes ha sido un fenómeno concurrente en Guatemala, el cual se ha originado por causas como baja educación, desintegración familiar, machismo; y aunque actualmente se cuenta con una legislación tutelar o protectora de niños, niñas y adolescentes, como lo es la Constitución Política, la Convención de los Derechos de Niño, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Intrafamiliar; persiste el silencio, por temor a denunciar la violación o limitación a los derechos otorgados por la legislación; por lo que el Estado debe implementar instituciones cuyo fin primordial sea garantizar a la niñez y adolescencia el cumplimiento de sus derechos, mediante la contratación de personal especializado en brindar tratamiento físico, psicológico, y apoyo jurídico; socializando dicha legislación mediante capacitaciones y actividades, y otorgando a la sociedad una participación activa, de manera que niños, niñas y jóvenes

²⁹ Pinto de Sagastume, Varinia. **Manual del síndrome del maltrato infantil**. Pág.10

se involucren en la realización de actividades de comunicación, orientación y denuncia de casos.

3.5. Situación del maltrato infantil en Guatemala

“La problemática de maltrato, agresiones, violencia sexual, y trata de personas ha venido incrementándose fuertemente en el país. Estimaciones de la Fundación Sobrevivientes revelan que, hasta septiembre de 2010, las autoridades guatemaltecas habían registrado aproximadamente 8,000 denuncias sobre agresiones sexuales, violencia sexual y violación contra las mujeres, pero el sistema de justicia sólo ha dictado 124 sentencias. La violencia sexual también afecta a los varones, especialmente los niños y adolescentes, incluso en el ámbito escolar, según denuncias recibidas por varias organizaciones de la sociedad civil. Los medios de comunicación han denunciado la existencia de un retraso judicial que afecta principalmente a la niñez y adolescencia violentada en sus derechos. Contrario a los plazos establecidos por la ley, una denuncia presentada puede requerir entre 10 y 11 meses para obtener una resolución transitoria, no definitiva. De acuerdo con la Comisión Nacional contra el Maltrato Infantil –CONACMI-, muchas de las denuncias presentadas en el Ministerio Público no son referidas a Juzgados de Niñez y Adolescencia, sino a Juzgados de Sentencia, lo que hace que la mayoría de dichas denuncias no tengan el seguimiento adecuado y se pierdan las garantías que establece la Ley de Protección, para atender a niñez y adolescencia. Según datos que se dieron a conocer en el IV Congreso contra el Maltrato Infantil y Abuso Sexual “Los niños y niñas primero”, durante el 2009 la red hospitalaria reportó 11,000 casos de agresión sexual a la niñez y adolescencia por



personas conocidas (25% por familiares, amigos o vecinos) y reportaron 7,000 casos de maltrato infantil”.³⁰

Es evidente y lamentable que en Guatemala se registre un alto número de casos de maltrato infantil; por lo que el Estado debe garantizar el funcionamiento de las instituciones encargadas de la administración de justicia, procurando que en las mismas se dé la importancia necesaria a las denuncias de maltrato y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Con la implementación de la unidad de atención psicosocial en el Hospital Nacional de Jalapa, se pretende dar seguimiento a los casos denunciados ante las autoridades encargadas de la administración de justicia, y tener comunicación constante con el personal de la delegación de la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos, Ministerio Público y Juzgado de la Niñez y Adolescencia; con el objeto de velar por la agilización de los procesos referentes a la niñez y adolescencia.

3.6. Causas del maltrato infantil

“El maltrato infantil es un problema multifactorial, es decir multicausal y multidisciplinario, las personas que tratan inadecuadamente a los niños se caracterizan por ser poco tolerantes e inflexibles, les falta control de sí mismas, tienen baja autoestima y generalmente son hostiles, ansiosas y tienden a ser depresivas.

³⁰ **Ibid.** Pág. 49

Entre las causas principales que generan el maltrato a menores, se pueden mencionar las siguientes:

Personalidad o modelo psiquiátrico/psicológico. Postulaba una relación entre el abuso/abandono infantil y la presencia de enfermedades mentales o de algún síndrome o desorden psicológico específico, en la actualidad varios autores admiten que sólo entre un 10 y un 15% de los padres abusivos ha sido diagnosticado con un síntoma psiquiátrico específico. Estudios que se han hecho, indican que los padres abusivos tienen dificultades para controlar sus impulsos, presentan una baja autoestima, escasa capacidad de empatía, así mismo, se ha encontrado que el abuso infantil se relaciona con la depresión y con la ansiedad de los padres, entre otras características y rasgos de personalidad como el alcoholismo y la drogadicción.

Económicas. Esto es a partir de la crisis que prevalece en nuestro país, y el desempleo que trae consigo que los padres que se encuentran en esta situación desquiten sus frustraciones con los hijos y los maltraten ya sea física o psicológicamente, el maltrato infantil se presenta en mayor medida en los estratos de menores ingresos, aunque se ha encontrado en diversas investigaciones que esta conducta no es propia de determinada clase social y se suele dar en todos los grupos socioeconómicos.

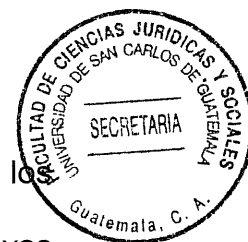
Culturales. En este rubro se incluye a las familias donde los responsables de ejercer la custodia o tutela de los menores no cuentan con orientación y educación acerca de la importancia de la paternidad y consideran que los hijos son objetos de



su propiedad. A estos tutores les falta criterio para educar a sus hijos. La sociedad ha desarrollado una cultura de castigo, en la cual al padre se le considera la máxima autoridad en la familia, con la facultad de normar y sancionar al resto de los miembros, en esta concepción, el castigo se impone como una medida de corrección a quien transgrede las reglas, además no se prevén otros medios de disciplina y educación de los hijos, además de que la información existente acerca de este problema social no se hace llegar a los padres de familia ni se promueven los programas de ayuda para estos y así, estos a su vez son ignorantes pues carecen de información, orientación y educación al respecto.

Sociales. Cuando entre los padres se produce una inadecuada comunicación entre ellos y sus hijos, se da pie a la desintegración familiar. En la mayoría de los casos, esta causa va paralela al nivel socioeconómico de los padres y el ambiente que rodea a la familia. Así mismo, es inducida por la frustración o la desesperación ante el desempleo, los bajos ingresos familiares y la responsabilidad de la crianza de los hijos. El estrés producido por estas situaciones adversas provoca otras crisis de igual o mayor magnitud (modelo sociológico). Por otro lado, están los conflictos que son ocasionados por el nacimiento de los hijos no deseados o cuando la madre se dedica a la prostitución y deja en la orfandad a sus hijos. En consecuencia, el maltrato que se genera en estos casos provoca un daño irreversible por la carencia de afecto durante esta etapa de la vida del individuo.

Emocionales. La incapacidad de los padres para enfrentar los problemas, su inmadurez emocional, su baja autoestima, su falta de expectativas y su inseguridad



extrema motivan que desquiten su frustración en los hijos y no les proporcionen los requerimientos básicos para su formación y pleno desarrollo. Los estilos negativos de interacción que generan la violencia doméstica; se ha comprobado que en los lugares donde existe agresión y violencia entre el padre y la madre suele haber también maltrato infantil y esto produce a su vez incapacidad de socialización en los padres con el medio en que se desenvuelven. No hay que olvidar que a través de la familia se transmiten las reglas y costumbres establecidas por la sociedad.

La historia del maltrato de los padres. De acuerdo con múltiples estudios, es muy alto el promedio de padres agresores que sufrieron maltrato en su infancia. Además, en la mayoría de estos casos, los progenitores no reciben instrucción alguna acerca de la forma de tratar a sus hijos y aunque la recibieran, sin una intervención psicológica adecuada caerían de nuevo en la misma forma de tratar a sus hijos; a esto se le llama transmisión intergeneracional, malas experiencias en la niñez, etc.

Biológicas. Se trata del daño causado a los menores que tienen limitaciones físicas, trastornos neurológicos o malformaciones. Por sus mismas limitaciones, estos niños son rechazados por la sociedad y por consiguiente sus padres o tutores los relegan o aceptan con lástima. En estas circunstancias, el daño que se ocasiona a los menores con discapacidad es mayor, pues se agrede a un ser indefenso que no puede responder en forma alguna”.³¹

³¹www.mipediatra.com/infantil/maltrato (Guatemala, 22 de julio de 2011)



Las causas que originan el maltrato infantil pueden ser producidas por factores psicológicos, económicos, culturales, sociales, emocionales o biológicos; por lo que es necesario establecer cuál es la causa que lo origina mediante un estudio socioeconómico y psicológico, realizado por personal especializado en el materia; para poder descubrir el origen del problema y tomar las medidas correspondientes según sea el caso; ya que en ocasiones no sólo el menor víctima de maltrato necesita ayuda psicológica, emocional o social, sino también personas que conviven con él o incluso el propio agresor, debido a que éste puede estar actuando por falta de orientación, por presencia de enfermedades mentales, por inmadurez emocional, u otros factores que le provoquen un desorden en su comportamiento.

3.7. Consecuencias del maltrato infantil

Es importante conocer los efectos que produce el maltrato en el menor de edad, para comprender el grado de repercusión que le puede ocasionar, y de esa manera darles la importancia y atención que los casos ameritan.

El maltrato infantil trae serias consecuencias tanto en el individuo como en la sociedad en general; lamentablemente, existen muy pocas investigaciones acerca de este tema y no obstante; poco o nada se hace en términos de promoción de la salud mental y de la detección y la prevención, tratamiento y rehabilitación de los trastornos emocionales. Únicamente se atienden las necesidades físicas de los menores; y al agresor tampoco se le da un tratamiento, que en este caso sería indispensable llevarlo a cabo a manera de prevención y de tratamiento; sin



embargo, las autoridades de salud pública no los reconocen como individuos bio-psico-sociales. Por lo tanto, la reintegración y adaptación de estas personas nuevamente a la sociedad la llevan a cabo solos y, la forma en la que lo hacen no siempre es la más adecuada, teniendo como consecuencias una serie de alteraciones en el funcionamiento individual, familiar y social de las víctimas de maltrato, siendo los aspectos más conocidos la reproducción del mismo y las alteraciones en el rendimiento académico, en el ajuste psíquico individual y en el tipo de relaciones en las que el sujeto participa. Los malos tratos que se llevan a cabo sobre los niños pueden provocar daños o consecuencias negativas a dos niveles: somático y social.

Consecuencias somáticas

Abandono físico: Retraso pondo-estatural, cronificación de problemas por falta de tratamiento físico, vitaminopatías, eritemas de pañal, aplanamiento del occipucio, aparición de ciertas enfermedades prevenibles mediante vacunación y producción de quemaduras y otras lesiones por accidentes familiares debidas a una falta de supervisión.

Maltrato físico: Lesiones cutáneas, quemaduras, lesiones bucales (que pueden afectar la posición de los dientes), lesiones óseas (que pueden afectar el crecimiento y la movilidad articular), lesiones internas (traumatismos craneales y oculares) entre las que destacan aquéllas que producen edemas cerebrales puesto que pueden tener secuelas neurológicas.



En cuanto a las anteriores consecuencias, sin restarles importancia, no compete abordarlas ampliamente, pues la mayoría de este tipo de casos cae en manos del médico, entonces en este caso, interesa abordar las consecuencias psicológicas. Hablar de consecuencias psicológicas se refiere a la variedad de comportamientos que pueden aparecer, sean alterados o como son conocidos excesos conductuales; y también los retrasos o déficits en ciertos repertorios que se esperarían en los niños en función de sus edades respectivas. Estas consecuencias pueden manifestarse a corto, a mediano y largo plazo; es decir, en la infancia, adolescencia y edad adulta. Las consecuencias que se plantean son las siguientes:

Consecuencias durante la infancia

“A corto plazo: Incluye los efectos que estos pueden tener sobre el desarrollo físico del niño en el periodo comprendido entre los cero y los ocho años de edad, esto debido a que, según el autor este es el periodo en donde los cambios más rápidos y drásticos se producen en el periodo de cero a seis/ocho años. La principal y secuela que los malos tratos producen en el desarrollo de los niños es precisamente su retraso que se nota alrededor de la edad de un año, y ya es muy claro a los veinticuatro meses. Las áreas comportamentales que se encuentran más afectadas en este periodo son las siguientes:

Área cognitiva: Presentan un menor desarrollo cognitivo, se muestran más impulsivos, menos creativos, más distraídos y su persistencia en las tareas de enseñanza

aprendizaje es menor. Son menos habilidosos resolviendo problemas y cuando llegan a la edad escolar muestran peores resultados en las pruebas y tienen malas ejecuciones académicas. Los niños maltratados funcionan cognitivamente por debajo del nivel esperado para su edad, ya que sus puntuaciones en escalas de desarrollo y tests de inteligencia son menores que en los niños no maltratados, sus habilidades de resolución de problemas son menores y hay déficit de atención que comprometen el rendimiento en las tareas académicas.

Área social: Los niños que se encuentran entre los 18 y 24 meses sufren un apego ansioso y presentan más rabia, frustración y conductas agresivas ante las dificultades que los niños no maltratados. Entre los tres y seis años tienen mayores problemas expresando y reconociendo afectos que los controles. También expresan más emociones negativas y no saben animarse unos a otros a vencer las dificultades que se presentan en una tarea. Por último, presentan patrones distorsionados de interacción tanto con sus cuidadores como con sus compañeros. Aquí se pueden identificar seis patrones distorsionados de comunicación afectiva entre los niños maltratados y sus cuidadores: eran retraídos o distantes afectivamente, mostraban falta de placer o bienestar, eran inconsistentes en la interacción, presentaban ambigüedad, frivolidad y una comunicación afectiva negativa. Estos niños se acercan menos a los cuidadores, evitan más a los adultos y a los compañeros y son más agresivos con los adultos. Los niños maltratados físicamente por lo regular son más agresivos que los controles y que los que padecían abandono interaccionaban menos de lo normal, también se ha demostrado que los niños maltratados han mostrado falta de empatía. Son niños que entre uno y tres años de edad no mostraban interés por escapar a las situaciones



molestas de la guardería y cuando lo hacían eran violentos, reaccionaban con ataques físicos, cólera o miedo, también se ha visto que los niños maltratados son menos recíprocos en las interacciones con sus iguales, estas dificultades en habilidades de empatía pueden perdurar hasta la edad adulta.

Área del lenguaje: Los niños que padecen de maltrato físico, a los 30 meses, no se diferencian de los otros niños en cuanto a lenguaje comprensivo pero sí en el productivo; en lo que se refiere a sensaciones, sentimientos y necesidades los niños que padecen abandono y maltrato físico presentan un déficit en la expresión de este tipo de verbalizaciones referentes a estados internos. La interacción verbal madre e hijo en niños de 31 meses maltratados físicamente utilizan un lenguaje menos complejo sintácticamente, tienen menos vocabulario expresivo y conocen menos palabras que los normales. Las madres de los niños que padecen abandono y maltrato físico hablan poco con sus hijos, en los casos de abandono físico las madres dan menos recompensas verbales y aprobación a sus hijos, y se muestran más propensas a criticarlos. En los casos de maltrato físico se ha visto que utilizan menos instrucciones verbales para ayudar a sus hijos a superar las dificultades normales de su ambiente. Inician menos interacciones de juego e ignoran más a sus hijos. Estas dificultades de lenguaje no desaparecen a lo largo del tiempo, sino que perduran hasta la edad escolar. Los niños maltratados presentan dificultades de comunicación y de habilidades de expresión.

Área de autonomía funcional. Puede haber conductas de cuidado personal (aseo, vestido, nutrición, etc.) que en condiciones normales deben ser aprendidas en el seno

familiar y, por otro lado, están las habilidades de la vida en comunidad, es decir, la capacidad que el sujeto tiene de funcionar de forma independiente a sus progenitores o cuidadores. Estos niños tendían a ser menos obedientes a sus padres y educadores que los controles y presentaban menor repertorio de autocontrol. El grupo de abandono físico resultó especialmente dependiente del educador para aquellas tareas propias de la nutrición que se llevan a cabo en el colegio. Sin embargo, en cuanto a los comportamientos de funcionamiento independiente con respecto a los padres en su medio, estos niños llegan a estar al nivel o por encima de los controles. Esto podría ser consecuencia directa del número de horas que estos pasan solos, muchas veces en la calle, desde edades muy tempranas.

Área motora. Esta es el área que se encuentra menos afectada, los niños maltratados se muestran menos hábiles que los controles, en el uso de herramientas a los 24 meses de edad. los niños que padecían abandono físico se mostraban más tardíos en adquirir la locomoción y se apreciaba también dificultad en la motricidad fina.

Problemas de conducta. Se refiere a los problemas de comportamiento en general (conductas agresivas, hiperactivas y disruptivas). Como ya se ha mencionado, los problemas de conducta agresiva se presentan principalmente en los niños maltratados físicamente.”³²

El maltrato infantil puede influir en varios aspectos, tales como en el área motora, el área de lenguaje, el área cognitiva, social, entre otros; es necesario brindarles a los

³² www.monografias.com.Ob. Cit. (Guatemala, 20 de junio de 2011).



menores una atención psicosocial, para lograr la detección a tiempo, antes de que estos se conviertan en delincuentes; ya que las personas que pertenecen a grupos organizados o maras, han sido víctimas de alguna forma de maltrato durante su infancia.

3.8. Clasificación de maltrato infantil

3.8.1. Maltrato físico

“Se manifiesta a través de golpes o lesiones aplicados al niño con fuerza y violencia, con la intención de disciplinarlo o educarlo.

Estas agresiones pueden ser: quemaduras, heridas, latigazos, mordeduras, moretes y fracturas, hasta lesiones físicas que pueden causar la muerte, por ejemplo: asfixia, puñaladas, hemorragias internas por ruptura de diferentes órganos (pulmones, hígado, intestinos, etc.). Muchos de estos casos requieren de asistencia médica.

Características que presentan los niños víctimas del maltrato físico

Moretes y marcas de golpes antiguos y recientes, provocados intencionalmente en diversas partes del cuerpo como: cara, labios, tórax, espalda y piernas, de las cuales los agresores no dan una explicación lógica.

- Quemaduras inexplicadas producidas por: cigarrillos, especialmente en las plantas de los pies, palmas de las manos, la espalda o las nalgas.
- Quemaduras con agua caliente en las manos (forma de guante), en los pies (forma de calcetín), en las nalgas y órganos genitales (forma circular).
- Quemaduras con la forma del aparato eléctrico con que fueron provocadas, por ejemplo, la plancha.
- Fracturas inexplicables en el cráneo, cara, nariz, en diversas etapas de cicatrización por haber sido ocasionadas en diferentes oportunidades.
- Fracturas múltiples provocadas a la vez.
- Lastimaduras o irritaciones inexplicadas: en la boca, los labios, las encías, en los ojos, en los órganos genitales externos.³³

3.8.2. Maltrato emocional

El maltrato emocional es más difícil de identificar porque no es observable a simple vista, como sucede con el maltrato físico, esta forma de agresión es provocada generalmente por los padres, familiares, maestros y personal de instituciones

³³ Ajuriaguerra J. Manual de psiquiatría infantil. Pág. 28



encargadas del cuidado de los niños. Se manifiesta a través de expresiones de rechazo, de falta de afecto y atención.

También se produce verbalmente por medio de insultos, amenazas o gritos, con mensajes destructivos como: no te quiero, eres un tonto, no sirves para nada, etc.

Este tipo de maltrato afecta la personalidad del niño y le impide desarrollarse normalmente. En la mayoría de los casos lo convierte en un niño triste, temeroso inseguro, o por lo contrario, será agresivo y violento.

3.8.3. Maltrato por negligencia o descuido

Es un hecho muy frecuente que se caracteriza por el descuido de los padres con respecto a las necesidades de vida de los hijos. Se manifiesta por la falta de control médico, alimentación inadecuada, higiene y vestuario.

Generalmente la vigilancia es deficiente y facilita accidentes como: caldas, quemaduras, intoxicaciones, mordeduras de animales, accidentes de tránsito y extravíos en la vía pública.

En la mayoría de los casos, el descuido provoca retardo en el desarrollo del niño, enfermedades que pudieron prevenirse, así como una negativa participación la vida social (practica la mendicidad, drogadicción, prostitución y otros). Este tipo de maltrato es considerado como la forma típica de abandono infantil.



3.8.4. Abuso sexual

Ocurre cuando un adulto o adolescente (padre, padrastro, hermano, amigo, u otra persona) usa su poder sobre el niño para envolverlo en una actividad de contenido sexual.

El abusador puede valerse de engaños, amenazas o fuerza física para convencer u obligar al niño a participar en esta actividad.

El abuso sexual suele presentarse en varias formas, desde palabras insinuantes, caricias, besos, manoseo, hasta exhibiciones y en el peor de los casos violación. Consiste también en la explotación sexual del niño, la niña o el adolescente, por parte de otra persona, con el fin de obtener una recompensa de tipo económico (ejemplo: prostitución y pornografía).

3.8.4.1. Violencia sexual, un asunto de derechos humanos

“La violencia constituye un elemento cotidiano en la vida de miles de niños y niñas, siendo la violación y el abuso sexual que se cometen contra este vulnerable sector de la población, una de sus manifestaciones más dramáticas y extremas. La violación y el abuso sexual afectan una pluralidad de derechos humanos fundamentales tales como



la libertad sexual, la integridad corporal y mental, la salud integral, la vida en su dimensión más amplia, comprometiendo el futuro de las víctimas.

Los derechos vulnerados con las agresiones sexuales han sido constitucionalizados a nivel mundial, como muestra de su trascendencia. No obstante que tales agresiones involucran un problema de derechos humanos, coexisten al respecto diversas percepciones sociales, muchas de las cuales lo asumen como de segundo orden, silenciándolo, desconsiderándolo políticamente y tolerándolo; de modo que la mayoría de violaciones se mantienen en la impunidad”.³⁴

Los niños, niñas y adolescentes son la parte más vulnerable de la sociedad, y son quienes constantemente sufren maltrato físico, sexual, emocional, abandono o descuido, por parte de las personas que están a su cargo, por sus vecinos o por cualquier miembro de la familia que tenga acceso al lugar de convivencia del menor; o en algunos casos por sus propios maestros; es preocupante que la niñez y adolescencia sea violentada en sus derechos, y no se les brinde la atención necesaria, por lo que el Estado y la sociedad deben tomar medidas administrativas pertinentes para que los menores de edad sean tratados como personas y no como objetos.

“Asimismo, al abordar el problema de los derechos humanos, no conceptualizan las agresiones sexuales como un problema que afecte profundamente tales derechos sino, más bien, como un asunto de naturaleza puramente sexual. Se diferencian así de la comunidad internacional, para la cual la violencia contra la mujer es tema de la agenda

³⁴Balsells Tojo, Edgar Alfredo. **Algo sobre derechos humanos**. Pág. 17



pública y constituye un problema global que afecta los derechos humanos, y es un obstáculo para el desarrollo.

Son múltiples los factores que contribuyen a producir y perpetuar la violencia, siendo fundamental, a nuestro juicio, la socialización, que forma individuos con roles diferenciados y asimétricos, y coloca a la vez en posiciones de subordinación a las mujeres y de dominación a los varones, adjudicándoles valores distintos. Al respecto, David Finkelhor sostiene que la victimización sexual probablemente es tan común en nuestras sociedades debido al grado de supremacía masculina existente. Es una manera en que los hombres, el grupo de calidad dominante, ejercen control sobre las mujeres. Para mantener este control, los hombres necesitan un vehículo por medio del cual la mujer pueda ser castigada, puesta en orden y socializada dentro de una categoría subordinada. La victimización sexual y su amenaza son útiles para mantener intimidada a la mujer. Inevitablemente, el proceso comienza en la infancia con la victimización de la niña.

Factor importante que actúa en la reproducción social de este fenómeno es también el derecho legitimado que los padres y tutores tiene de utilizar la violencia física y emocional o sexual como medio eficaz de control y socialización. Se produce así una internalización y aprendizaje de estas conductas, las cuales se repetirán más adelante, garantizándose su permanencia. Otro elemento, no menos significativo, es la violencia ofensiva o sutilmente transmitida por los medios de comunicación, que difunden

imágenes y mensajes cargados de sexo, discriminación y muerte, invadiendo y agobiando permanentemente a personas de todos los sectores sociales”.³⁵

Los centros de salud y hospitales por su naturaleza, son instituciones en las cuales se pueden detectar casos de maltrato y abuso sexual; ya que el personal médico y paramédico de acuerdo a los síntomas que presenten los pacientes pueden identificar cuándo se trata de algún caso de maltrato o abuso sexual; por lo que es indispensable complementar el tratamiento físico con el psicológico; mediante la implementación de unidades de atención psicosocial por parte del Estado; no únicamente en el departamento de Jalapa sino a nivel nacional; ya que los casos de maltrato y abuso sexual afectan a todo el país.

3.9. Efectos que provoca el maltrato en el niño

- a. La muerte de la víctima
- b. Enfermedades resultantes del maltrato
- c. Impedimentos físicos permanentes
- d. Trastornos mentales y emocionales
- e. Alcoholismo y/o drogadicción
- f. Madres solteras adolescentes
- g. Fugas del hogar
- h. Niños viviendo en las calles
- i. Niños creciendo internos en hogares de guarda

³⁵ **ibid.** Pág. 65



- j. Conducta antisocial (maras)
- k. Transgresión y delincuencia
- l. Vagancia
- m. Repetición del maltrato a los hijos en la vida adulta

Como se puede ver son muchos y de variada intensidad los efectos que produce el maltrato en los niños. Es importante señalar, cómo esta forma de agresión impide el desarrollo integral y expone al niño a una vida desordenada y poco productiva. Los efectos resultantes del maltrato, no sólo afectan al niño sino a la familia y a la sociedad misma, pues también sufren las consecuencias.

3.9.1. Casos de maltrato y abuso sexual a nivel nacional

En Guatemala, uno de los mayores problemas que se dan en este campo, es la escasa visibilidad que se tiene del maltrato y abuso sexual infantil, lo cual es generado principalmente por el sub-registro de la información.

Para poder comprender la situación de maltrato y abuso sexual que atraviesa la niñez y adolescencia en Guatemala, es necesario dar a conocer información a nivel nacional:

“Según denuncia del Movimiento Social por los Derechos de la Infancia, Adolescencia y Juventud de Guatemala, en los 20 primeros días de este año ya fueron registradas cuatro muertes violentas de niños, otros tres quedaron heridos solo en ciudad de Guatemala, capital del país. Si se proyecta esta proporción, el país corre el riesgo de

presentar, en este año, índices superiores a los registrados en 2010, cuando fueron asesinados 57 niños/as, habiendo sido masacradas dos de ellos. Los números dejan claro que el derecho a la vida está siendo arrebatado a un gran número de niños/as y adolescentes guatemaltecos. La situación es todavía más grave por el hecho de que cuando ellos no son víctimas directas, son afectados por la pérdida de los padres.

Los casos de abuso y maltratos físicos también son recurrentes en las propias familias y en el ámbito de escuelas e instituciones de protección a niños y adolescentes. Según denuncia de la Comisión Nacional contra el Maltrato y Abuso Sexual Infantil (CONACMI), un adolescente de 15 años que frecuentaba por primera vez la Escuela Pedro José Valenzuela, en ciudad Guatemala, fue violado, en la hora del recreo por cerca de cinco alumnos de la misma escuela. La violación fue presenciada por otros estudiantes, pero nadie pudo pedir ayuda a causa de las amenazas de muerte hechas por los infractores.

Según el informe realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) publicado en febrero de 2011, señala que: Las muertes en mujeres por arma de fuego aumentaron en un 75% y en arma blanca 30%. La violencia también afecta a la adolescencia. Un promedio de 48 adolescentes murieron de forma violenta al mes durante 2010 y hasta el 23 de enero de 2011 fueron registradas más de 35 muertes violentas en adolescentes. La violencia basada en género afecta fundamentalmente a las mujeres adolescentes: Las adolescentes constituyeron el 13% de casos registrados por violencia intrafamiliar en el 2003. Las mujeres adolescentes de 15 a 17 y mayores de 19 años, casadas y de unión libre son las que más sufren de maltrato familiar, es

decir que en la mayoría de casos el maltrato se da por parte de su conviviente. En total 716 casos se registraron como víctimas de violencia sumando todos los estados civiles de la mujer adolescente. La adolescente guatemalteca sufre de violencia intrafamiliar sin importar su nivel de escolaridad. Las adolescentes que tuvieron una educación primaria reportaron 366 casos, mayor al de las adolescentes sin educación con 169. La tendencia es a un mayor maltrato intrafamiliar a mayor edad de la mujer, siendo su rango más alto 15 a 17 años, lo que hace a la población adolescente en este rango de edad la más vulnerable a sufrir violencia sexual y de género”.³⁶

Guatemala está siendo afectada cada día más por la violencia; las mujeres, niños, niñas y adolescentes son las personas más vulnerables ante esta situación; la cual puede mejorar si el Estado se preocupa por crear instituciones con políticas de atención y protección a menores de edad, víctimas de maltrato o abuso sexual, quienes necesitan un tratamiento físico, psicológico o ambos según sea el caso.

3.9.2. Dimensiones de la violencia sexual contra niños y niñas

“Las características de las agresiones sexuales perpetradas contra los niños hacen prácticamente imposible aproximarnos siquiera a su verdadera magnitud. De otro lado, no existen investigaciones científicas oficiales que permitan un diagnóstico veraz; tampoco existen registros rigurosos, elaborados con criterios homogéneos que proporcionen información cuantitativa adecuada.

³⁶ www.fundacionhenrydunant.org/...derechos_sociales.../Casos_Taller (Guatemala, 23 de julio de 2011)



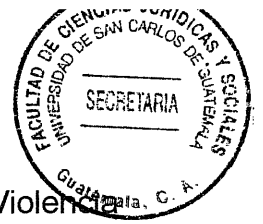
Asimismo, los mitos y prejuicios sociales, los obstáculos que se presentan en la administración de justicia contra quienes deciden denunciar la legislación inapropiada que no recoge las distintas modalidades de agresión sexual, son otros tantos factores que impiden acercarnos a una dimensión más realista de este fenómeno social. Los casos registrados, que corresponden sólo a algunos denunciados, significarían apenas la punta del iceberg, sobre todo en cuanto se refiere a violaciones, incestos y todo tipo de agresiones sexuales contra niñas y niños, ya que por investigaciones no oficiales sabemos que la mayoría de violaciones no se pone en conocimiento de las autoridades, formando parte en gran medida de la criminalidad oculta.

Si bien es virtualmente imposible contar con cifras exactas, algunos estudios ofrecen una aproximación, la cual constituye una referencia alarmante.³⁷

3.9.3. Consecuencias de la violación y el abuso sexual

“En cuanto a las consecuencias, estudios realizados a nivel internacional concluyen que las agresiones sexuales perpetradas contra un niño impactan gravemente su mundo interno, destructivos en la vida de la niña o niño. Dichos estudios sostienen que estas agresiones producen en la víctima serios trastornos sexuales, depresiones profundas, problemas interpersonales y traumas que pueden ser permanentes e irreversibles, incluso en algunos casos pueden ocasionar la muerte por traumatismo o suicidio, efectos que requieren intervención profesional inmediata.

³⁷ Asociación pro-derechos del niño. **Malos tratos al menor, socialmente aceptados.** Pág. 22



Al respecto, el Dr. David Finkelhor, del Programa para el Estudio de la Violencia Familiar de la Universidad de New Hampshire, en una investigación realizada en 1980 con una muestra de 796 estudiantes de colegio, encontró problemas de sexualidad y bajos niveles de autoestima en aquellos participantes que habían sido victimizados sexualmente durante su niñez. El Dr. Nahman Greenberg, psiquiatra e investigador de la Escuela de Medicina de Illinois y Director de la Unidad de Servicios por Abuso a Niños (CAUSES), en su escrito la epidemiología del abuso sexual (1979) plantea la existencia de un alto riesgo de trauma mental para las niñas y los niños que han sido envueltos por adultos en actividades sexuales.

En la práctica clínica con jóvenes y adultos (as) que han sido abusados sexualmente durante su niñez, se han encontrado:

- Dosis internas de emociones, como desesperanza, minusvalía, vergüenza, culpa e ira, acompañadas de inhabilidad casi total para manejarlas. La víctima siente terror al identificarla y en algunos casos invierte dosis inmensas de energía en reprimirlas. En el caso de ira, si ésta se expresa, los varones tienden a dirigirla hacia fuera, siendo agresivos con otras personas, mientras que las mujeres tienden a dirigirla hacia ellas mismas, envolviéndose frecuentemente en comportamientos autodestructivos, mutilándose con cortaduras, quemaduras o golpes y realizando intentos de suicidio.
- Una gran dificultad para confiar. La misma entorpece grandemente el proceso de terapia.



- Poca habilidad para establecer relaciones con pares.
- Desbalance en las relaciones que se establecen, en las que tiende a ocupar una posición inferior. Es común que la mujer abusada sexualmente en su niñez se convierta en esposa maltratada.
- Temor a convertirse en agresor o agresora
- Problemas en su sexualidad
- Neurosis crónica de origen traumático”.³⁸

Es inconcebible en ciertas ocasiones, el comportamiento de ciertos niños, niñas o jóvenes, quienes muestran comportamientos antisociales, con baja autoestima, agresivos o incluso con preferencias sexuales diferentes; situación que está siendo cada vez más preocupante en la sociedad guatemalteca; sin embargo, estos comportamientos tienen un origen, que en la mayoría de situaciones consiste en el trato que están teniendo o tuvieron por sus padres, tutores o personas con quienes existe una relación cercana o frecuente; dichos comportamientos pueden ser la causa que ha generado la violencia que a diario aqueja a la sociedad; el Estado debe dar una mayor atención a los niños y adolescentes, garantizando el cumplimiento de las leyes tutelares de los mismos, velando porque las instituciones que atienden a niños, niñas y

³⁸ Programa Nacional de Salud Mental. **Folletos**. Pág. 7



adolescentes les brinden un tratamiento integral y digno, y un asesoramiento jurídico que les permita tener un amplio conocimiento de sus derechos, y de las sanciones correspondientes a las personas que violen los mismos.

Detección de casos: “Con frecuencia, los casos de algún tipo de violencia contra infantes y jóvenes pueden ser detectados en la comunidad o en instituciones escolares o de servicio. Las personas que entran en contacto con los niños/as y jóvenes y sus familias pueden sospechar que estos reciben malos tratos al observar ciertas características en las víctimas.

Estos síntomas, sin embargo, también pueden presentarse en niños/as y jóvenes que no están sufriendo maltrato o abuso, sino por otras condiciones como enfermedades, pesar o preocupación por problemas familiares o escolares. Por lo tanto, es recomendable:

- a. Ser cuidadoso antes de hacer suposiciones apresuradas
- b. Las instituciones y los grupos:
 - Promover actividades de capacitación y sensibilización en escuelas, guarderías, centros hospitalarios y otras instituciones que atiendan a niños.
 - Promover actividades con grupos de padres de familia en las comunidades, para mejorar la calidad de atención, educación y corrección del niño.



- Impulsar actividades encaminadas a la modificación de patrones de conducta que provocan el maltrato en los niños.
- Promover el apoyo y participación activa de los profesionales de las diferentes disciplinas que están involucradas directa o indirectamente en el cuidado de los niños.
- Impulsar la creación de comités de prevención del maltrato infantil en las instituciones y comunidades.³⁹

Instituciones ante las cuales se puede presentar una denuncia

A continuación se enumeran las instituciones ante las cuales se puede presentar una denuncia cuando exista una violación o limitación a los derechos que la legislación otorga.

- Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Auxiliaturas departamentales de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Ubicadas en cada cabecera departamental.
- Policía Nacional Civil. A través de sus diferentes cuerpos de policía en la capital y en los departamentos.

³⁹Procurador de los Derechos Humanos. **Manual para detección de casos de maltrato a la niñez.** Pág. 25



- Juzgado de Paz
- Organismo Judicial.
- Ministerio Público.
- Procuraduría General de la Nación
- Juzgado de la Niñez y Adolescencia

3.9.4. Dimensión del problema

“El maltrato infantil es un problema escondido en muchos países debido a que no se cuenta con datos; ya que el tema está cargado de vergüenza y negación. No obstante, el maltrato infantil es un problema en los países tanto desarrollados como en desarrollo.

Son muchas las razones que inducen a creer que el maltrato y descuido de menores se tornará todavía más común a medida que los países hacen la transición de economías reglamentadas a economías de mercado más abiertas y con menos estructuras para el bienestar social. Debido a que el crecimiento urbano recarga los servicios médicos y sociales; debido a que las mujeres ingresan al mercado de trabajo cada vez en mayor número; y debido a que por diversas causas más familias se ven desplazadas de sus hogares y su entorno cultural.



Este problema se presenta a lo ancho y largo de nuestro país, cualquier niño sin discriminación de edad, sexo o condición socioeconómica puede ser víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus formas.

En nuestro país no se registran estadísticas ni estimaciones confiables sobre las diversas formas de violencia doméstica hacia los niños y adolescentes, por lo que nuestra realidad actual no nos permite manejar datos cuantitativos representativos sobre el maltrato físico o el abuso sexual.

Las estadísticas mundiales revelan que más del 60% de los niños que sufren maltrato pertenecen a la edad escolar, a pesar de ello sólo entre el 5 y el 15% de los casos denunciados provienen de maestros, profesores o docentes del sistema educativo en general.

En el ámbito escolar en particular los obstáculos que impiden la denuncia incluyen entre otros: falta de información suficiente para saber cómo detectar y denunciar casos de maltrato; temor a las posibles ramificaciones legales que pueda traer aparejada la denuncia o a las consecuencias”.⁴⁰

Es necesario que la sociedad guatemalteca tenga un alto conocimiento sobre los derechos que la legislación otorga a los niños, niñas y adolescentes; mediante capacitaciones, actividades o proyectos, que se impartan por personal versado en la materia; con la implementación de la unidad de atención psicosocial en el Hospital

⁴⁰ www.monografias.com. Ob.Cit. (Guatemala, 21 de junio de 2011).



Nacional de Jalapa, se pretende que el personal contratado para la atención de la misma, realice capacitaciones, y actividades para la socialización de las leyes protectoras de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de maltrato y abuso sexual; en centros educativos, centros asistenciales, comunidades, e instituciones que se involucren en la atención de niños, niñas y adolescentes; asimismo es primordial dar a conocer las instituciones ante las cuales se puede denunciar un caso de esta índole.

Actualmente en Guatemala los niños, niñas y adolescentes están protegidos no sólo por la Constitución Política de la República, sino también por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley para Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer, el Código Penal, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana de Derechos Humanos; siendo las instituciones encargadas de desarrollar actividades de comunicación para socializar las mismas: la Policía Nacional Civil (PNC) a través de su oficina de Atención a la Víctima, el Ministerio Público (MP), la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), la Convención Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI), Plan Guatemala, varios programas de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP), entre otros.

Como se refirió anteriormente, la socialización de los derechos de la niñez y adolescencia es esencial para lograr cambiar actitudes; que al final lleven a realizar un cambio en la conducta humana. Es por ello que es importante que la unidad de atención psicosocial en el Hospital Nacional de Jalapa, brinde atención y socialización



de los derechos de niños y adolescente de forma definitiva, para avanzar en el cumplimiento de la legislación guatemalteca.



CAPÍTULO IV



4. El Estado guatemalteco y la protección jurídica de los derechos de la niñez y adolescencia

4.1. Víctima

Según el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño: “Se entenderá por víctimas a los niños, niñas y adolescentes que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente, incluida la que prescribe el abuso de poder”.

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder, aprobada por Resolución 40-34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas regula: “Artículo 1. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes: siempre en la decisión que se tome debe de favorecerse a los menores de edad. El interés superior debe es una garantía que deberá asegurar el ejercicio, disfrute y la restitución del ejercicio de sus derechos, en caso de que hayan sido violentados, por lo tanto, los niños, niñas y adolescentes deben tener una consideración primordial y el reconocimiento como titulares de derechos. Este principio implica que las decisiones y acciones del personal institucional dedicado a la atención de la niñez y adolescencia no tengan efectos negativos o contraproducentes a ese interés superior”

En la sociedad guatemalteca en lo concerniente a maltrato y abuso sexual, las víctimas en la mayoría de casos son las mujeres, niños, niñas y adolescentes, quienes constantemente sufren insultos, golpes, gritos, amenazas, abuso sexual, por parte de personas (comúnmente hombres) que se aprovechan de su estado vulnerable

4.2. Definición de niño

Desde el punto de vista biológico, la palabra niño se refiere al ser humano durante la niñez. Según Manuel Ossorio la niñez es: “El período de la vida humana desde el nacimiento hasta los siete años cumplidos, en que sitúa genéricamente el conocimiento del raciocinio”.⁴¹

4.3. Definición de adolescente

“Ser humano que se encuentra en la edad que sucede a la niñez y que abarca desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo. El término proviene de la palabra latina adolescencia. Es en otras palabras la transición entre el infante y el adulto”.⁴²

En la legislación guatemalteca, se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquélla desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.

⁴¹Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 489

⁴² <http://www.psicologiapopular.com/adolescencia.htm> (Guatemala, 25 de junio de 2011)



4.4. Derechos de niño

Los derechos del niño son aquellos derechos que poseen los niños y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos reconocen a los niños como sujetos de derecho, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.

4.4.1. Antecedentes sobre los derechos del niño

“La idea de acoger los derechos del niño circuló en algunos medios intelectuales durante el siglo XIX. Un ejemplo de ello fue la referencia que hizo el escritor francés Jules Vallés en su obra *El niño* (1879) al dar testimonio directo, a veces divertido, a veces dramático, siempre conmovedor, de una infancia castigada drásticamente por la mano de quienes estaban obligados a cuidarla, fue una abierta denuncia hacia los métodos coercitivos aplicados por la cultura burguesa y se sumó a otras obras literarias de la época igualmente sensibles al tema, como la de Charles Dickens. Pero fue en Estados Unidos donde se produjo, por primera vez, una mayor, y más clara reflexión sobre los derechos del niño, que realizó Kate D. Wiggin en "*Children's Rights*"(1892), donde no sólo planteaba la necesidad de defender los derechos del niño, sino otorgaba un contenido específico al concepto. Según la autora, los niños en cuanto seres

humanos se pertenecen a sí mismos y uno de sus derechos inalienables es a tener infancia. En la práctica, esto se ve limitado cuando los adultos moldean su conducta según sus criterios, sin permitir que tengan un espacio propio, adecuado a sus gustos y necesidades.

En este ambiente receptivo, en las dos primeras décadas del siglo XX circularon varias declaraciones de los derechos del niño, a veces en forma literaria o bien como resoluciones de organizaciones científicas y pedagógicas.

La primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglantyne Jebb fundadora de la organización internacional Save the Children, que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los niños y niñas debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

Por ello, la Asamblea General de la ONU aprobó en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, concretando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Seis años antes habían decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los Niños (UNICEF) continuara sus labores como organismo especializado

y permanente para la protección de la infancia (denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

A partir de 1979, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración de derechos del niño, fundada en nuevos principios. A consecuencia de este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño y dos protocolos facultativos que la desarrollan:

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 18 de enero de 2002.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 12 de febrero de 2002”.⁴³

4.4.2. Derechos del niño y legislación interna

Una de las obligaciones que adquirió el Estado de Guatemala al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, fue la de ajustar su legislación a los principios de aquella, por lo que la legislación guatemalteca se ha ido adecuando a los principios contemplados en la misma.

⁴³ Valdivia, Paloma [guía_ciberbullying_grooming.pdf](#). (Guatemala, 29 de junio de 2011)

Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suelen ser diferentes, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales. Entre los derechos del niño están:

- a. Los niños tienen derecho a la vida.
- b. Los niños tienen derecho al juego.
- c. Los niños tienen derecho a la libertad y a compartir sus puntos de vista con otros.
- d. Los niños tienen derecho a dar a conocer sus opiniones.
- e. Los niños tienen derecho a una familia.
- f. Los niños tienen derecho a la protección durante los conflictos armados.
- g. Los niños tienen derecho a la libertad de conciencia.
- h. Los niños tienen derecho a la protección contra el descuido o trato negligente.
- i. Los niños tienen derecho a la protección contra el trabajo infantil.
- j. Los niños tienen derecho a la información adecuada.
- k. Los niños tienen derecho a la protección contra la trata y el secuestro.
- l. Los niños tienen derecho a conocer y disfrutar de la cultura.
- m. Los niños tienen derecho a la protección contra las minas terrestres.
- n. Los niños tienen derecho a la protección contra todas las formas de explotación.
- o. Los niños tienen derecho a crecer en una familia que les dé afecto y amor.
- p. Los niños tienen derecho a un nombre y una nacionalidad.
- q. Los niños tienen derecho a la alimentación, la nutrición.
- r. Los niños tienen derecho a vivir en armonía.
- s. Los niños tienen derecho a la diversión.
- t. Los niños tienen derecho a la libertad.



- u. Los niños tienen derecho a la paz mundial.
- v. Los niños tienen derecho a la salud.
- w. Los niños tienen derecho a no ser discriminados por sexo, credo, etnia o ideología.

4.5. Legislación nacional en materia de personas menores de edad

4.5.1. Breve reseña histórica de la normativa jurídica

El instrumento internacional más importante, en relación con la protección de la población infantil y adolescente, es la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado guatemalteco en 1990. Como se anotó antes, esta Convención forma parte del derecho interno por determinación constitucional.

No obstante, la ratificación de este instrumento jurídico no fue suficiente para transformar en ese entonces la legislación nacional y así cumplir con el compromiso de adecuarla a dicha Convención, para prevenir y combatir las violaciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y para modificar la realidad en la que estos se desenvuelven. Fue así que la doctrina de la situación irregular, siguió vigente trece años después de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, con graves consecuencias para la población infantil y adolescente. Como se sabe, en virtud de la citada doctrina, un niño, niña o adolescente puede ser objeto de cualquier tipo de disposición estatal, por el simple hecho de enfrentar dificultades, aunque éstas no dependan de su voluntad -caso de menores de 18 años de edad víctimas de explotación sexual comercial.

“En resumen, esta doctrina presenta múltiples limitaciones, que desdican tanto su calidad de doctrina como su calidad jurídica. Entre éstas se destacan:

- a. Presupone la existencia de una profunda división al interior de la categoría infancia: niños(as) -adolescentes y personas menores de edad- (entendiéndose por estos últimos, el universo de los excluidos de la escuela, la familia y la salud, entre otros).
- b. Centraliza el poder de decisión en la figura del juez de menores, con competencia omnímoda y discrecional.
- c. Judicializa los problemas de la infancia y adolescencia, en situación de riesgo, con la clara tendencia a patologizar situaciones de origen estructural.
- d. Consagra la impunidad (con base en una arbitrariedad normativamente reconocida), para el tratamiento de los conflictos de naturaleza penal.
- e. Criminaliza la pobreza, disponiendo internamientos que constituyen verdaderas privaciones de libertad, por motivos vinculados a la mera falta o carencia de recursos materiales.
- f. Considera a la infancia y adolescencia, en la mejor de las hipótesis, como objeto de protección.



- g. Niega explícita y sistemáticamente los principios básicos y elementales del derecho, incluso de aquellos contemplados en la propia Constitución nacional, como los derechos de todos los ciudadanos.
- h. Construye de manera sistemática una semántica eufemística, que condiciona el funcionamiento del sistema a la no verificación empírica de sus consecuencias reales.

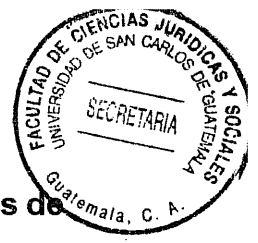
En el ámbito nacional, la doctrina de la situación irregular se concretizó en el Código de Menores, vigente desde 1979 hasta mediados de 2003. De acuerdo con un informe elaborado en 2002 por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala –MINUGUA–, la aplicación de este Código presentaba las siguientes características: No delimita claramente las diferencias entre jóvenes transgresores y niños(as) en situación de peligro y de ello, varias de sus disposiciones no son compatibles con la dignidad y derechos humanos fundamentales que la Constitución actual y los tratados sobre derechos humanos reconocen y garantizan para todas las personas, sin discriminación en razón de su edad. En forma global, el régimen que establece este Código incluye a los menores de 18 años dentro de una categoría que no los reconoce como sujetos de derecho, considerándolos “menos personas” y “objetos” de una actividad “protectora” estatal, sin límites jurídicos establecidos “por la ley”. Agrega MINUGUA, que la falta de una delimitación clara del concepto de “menores en situación irregular” permite que, en la práctica, no se establezcan diferencias entre los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de maltrato, abandono, delitos u otras



violaciones a sus derechos fundamentales, por una parte, y los(as) adolescentes transgresores de la ley, por otra.

En 1996, el Congreso de la República aprobó el Código de la Niñez y la Juventud. Sin embargo, después de haber sufrido reiteradas demoras, su vigencia fue pospuesta indefinidamente. Al respecto, la Corte de Constitucionalidad resolvió favorablemente una acción de inconstitucionalidad que interpuso en el año 2002 el Movimiento Social Favor de la Niñez, argumentando que es función del Congreso de la República aprobar y derogar leyes pero no suspender su vigencia de manera indefinida. A la vez ordenó al Organismo Legislativo que fijara la fecha de su entrada en vigencia. Mientras tanto, para sustituir el Código, la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia del Congreso Nacional presentó, ante el seno de ese organismo, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, aprobada el 4 de junio del 2003 y vigente en la actualidad. Considerando que el Decreto 78-79 del Congreso de la República, Código de Menores había dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y adolescencia, y siendo necesaria una transformación profunda de la ley para proveer a los distintos órganos del Estado y a la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de tan importante sector social, conforme lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, fue decretada la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”.⁴⁴

⁴⁴ Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. **Situación de la niñez y la adolescencia en el marco del proceso de paz en Guatemala. Informe de verificación.** Pág. 12



4.6. Regulación jurídica sobre la protección de niños, niñas y adolescentes de Guatemala

Actualmente, la protección y tutela de los derechos de la población infantil y adolescente en Guatemala, está contenida en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

En su invocación, la Constitución Política afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social. Reconoce que el Estado es el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, la salud, así como de su decisión de impulsar la plena vigencia de los derechos humanos, por lo que a continuación se citarán los Artículos relacionados:

Constitución Política de la República de Guatemala

“Artículo 2. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

El Estado debe velar por la integridad física de las personas en todo momento, y garantizar a través de instituciones la seguridad, la paz, la salud y la justicia, con la finalidad de lograr el bienestar común.

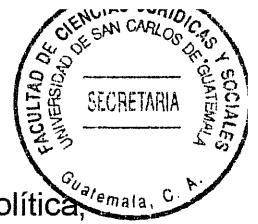


En el Artículo 3, sobre el derecho a la vida regula: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.

Nadie tiene derecho a quitarle la vida a un ser humano, desde que se encuentra concebido en el vientre de su madre, o sea desde antes de haber nacido, a excepción de la pena de muerte y el aborto terapéutico cuando se encuentre en riesgo la vida de la madre; asimismo, la Constitución Política garantiza el derecho a las personas a no ser agredidas, y en caso que alguien lesione física o psicológicamente o le quite la vida a un ser humano debe ser juzgado conforme a derecho.

Sobre los derechos inherentes a la persona humana regula en el Artículo 44, que: "Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

Existen derechos que le corresponden a la persona humana por el solo hecho de ser humana y aunque no se encuentren regulados en la Constitución Política, ella misma los está aceptando como si estuvieran; en cuanto a la prevalencia del interés social sobre el particular se refiere a que cuando los derechos de una sola persona se encuentren frente a los derechos de una comunidad o de una población, tienen prioridad los derechos de todo ese grupo frente al interés particular.



Nada ni nadie puede ir en contra de los derechos regulados en la Constitución Política, y cuando una ley o disposición va en contra de ellos inmediatamente pierde su validez y por lo tanto no puede aplicarse.

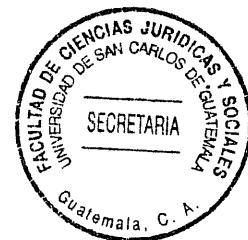
En particular, en el Artículo 51, la Constitución Política se refiere a la protección de las personas menores de edad en los siguientes términos: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social”.

Es obligación del Estado velar porque a los menores de edad y a los ancianos se les brinde una atención integral, garantizando el derecho a la alimentación, salud física y mental, educación y prevención social; lo cual se logra mediante la implementación de instituciones y contratación de personal especializado en cada rango.

Convención sobre los Derechos del Niño

Para conocer acerca de la protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes, es importante conocer la Convención sobre los Derechos del Niño que fue aprobada por los países miembros de las Naciones Unidas en noviembre de 1989. Luego de dicha aceptación cada país ratificó la Convención a través de sus parlamentos, entrando en vigor en 1990, después de ser ratificada en 20 países.

La Convención de los Derechos del Niño, determina los compromisos que adquieren los Estados para que los niños y las niñas gocen de bienestar, que disfruten de servicios



que satisfagan sus necesidades básicas y que sean felices.

La Convención de los Derechos del Niño, es el primer instrumento jurídico internacional que promulga la protección de la niñez, representa la lista más completa y exhaustiva posible que la comunidad internacional considera como derechos humanos del niño y de la niña. Estos derechos significan y representan el mínimo que toda sociedad, debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes. Constituyen las normas básicas para el bienestar de la niñez y adolescencia; y por lo tanto, para generar las condiciones óptimas de su pleno desarrollo como seres humanos. De acuerdo con la Convención son niños y niñas todas las personas desde que nacen hasta que cumplen dieciocho años. Es decir que, quien aún no ha cumplido los dieciocho años es niño o niña.

Principios y elementos emanados de la Convención sobre los Derechos del Niño

Los derechos humanos son universales: Porque se aplican a todos los seres humanos sin importar edad, género, raza, religión, ideas, nacionalidad. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.

Los derechos humanos son obligatorios: Porque se impone una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Es obligatorio respetar todos los derechos humanos que existan en las leyes nacionales y también aquellos que no lo están aún.

Los derechos humanos son inalienables: Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y; en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.

Los derechos humanos son integrales: Porque los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no se debe hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Es así, como no se puede, por ejemplo, disfrutar plenamente del derecho a la educación si la persona no está bien alimentada o si carece de una vivienda adecuada, ni se puede ejercer el derecho a la participación política si se niega el derecho a manifestar o estar bien informados, ninguno es superior a otro.

Los derechos humanos son indivisibles: Porque no puede hablarse de división de los derechos humanos, ya que todos deben ser respetados y garantizados por autoridades y gobernantes.

El interés superior del niño niña y adolescente implica que todas las decisiones que se tomen, deben favorecer a las personas menores de edad, debido a que es una garantía que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos. El interés superior del niño, niña y adolescente debe ser una consideración primordial. El Estado tiene la



responsabilidad de respeto, garantía y cumplimiento de todos los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

4.7. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Debido a que el Código de Menores había dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la adolescencia, actualmente se encuentra vigente la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, según Decreto número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala.

En el presente capítulo es imprescindible hacer referencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, debido a que en ella se establece la protección integral, que es una nueva visión sobre la infancia y adolescencia, que concibe al niño y adolescente como sujeto pleno de derecho y abarca a toda la niñez y adolescencia en general.

“A más de diez años de la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en Guatemala es puesta en vigencia la Ley de Protección Integral de la Ley de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, emitido el día cuatro de junio de año dos mil tres. Esta es la culminación de un proceso que inició cuando Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 10 de mayo de 1990.

Para los efectos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia son las siguientes:

- a. “Políticas sociales básicas: El conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, el pleno goce de sus derechos.

- b. Políticas de asistencia social: El conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes , en situaciones extremas de pobreza o en estado de emergencia, el nivel de vida de adecuado a través de programas de apoyo y asistencia a la familia.

- c. Políticas de protección especial: El conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral.

- d. Políticas de garantía: El conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas”.⁴⁵

Esta ley se define como un instrumento de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto de respeto a los derechos humanos. Se puede observar que en todas las políticas la referida ley tiene contacto directo con la sociedad, debido que para lograr la protección integral de la niñez y adolescencia es imprescindible la participación directa de la sociedad; por lo que con la

⁴⁵CONACMI. Mesa de municipalización de los derechos de la niñez y juventud. Vol 1.



implementación de una unidad de atención psicosocial en el Hospital Nacional de Jalapa, para la atención de casos de maltrato y abuso sexual de niños niñas y adolescentes, se pretende no sólo brindar el apoyo y atención especializada a la niñez y adolescencia víctima de abuso o maltrato; sino realizar capacitaciones en los diversos municipios de Jalapa, de manera que niños, niñas, jóvenes y adultos se involucren en la realización de actividades de comunicación, capacitación, orientación y denuncia de casos; tal y como se ha venido realizando por la actual unidad de atención psicosocial que funciona en el Hospital Nacional de Jalapa, pero debido a que la misma no se implementó en forma permanente en dicho nosocomio, es urgente que el Estado la implemente para que funcione en forma permanente, garantizándole a los niños y adolescentes su atención especializada en todo momento, así como la socialización de sus derechos en forma constante.

Con relación al maltrato la citada ley, regula que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato según el Artículo 53. La obligación del Estado de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas, con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abuso físico, sexual, descuidos o tratos negligentes y abuso emocional, está contenida en el Artículo 54. Con relación a la explotación y abuso sexual, regula en su Artículo 56, que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo:



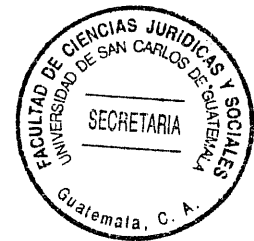
- a. La incitación o la coacción, para que se dedique a cualquier actividad sexual.
- b. Su utilización en prostitución, espectáculos o material pornográfico.
- c. Promiscuidad sexual.
- d. El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.

La protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y la trata de personas menores de edad, para cualquier fin o en cualquier forma, es establecida en el Artículo 50, el cual también contiene la obligación del Estado de desarrollar todas las actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir tales acciones.

Aunque en Guatemala la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño son tutelares en la protección de la niñez y adolescencia; no existe un sentido de igualdad y respeto hacia los niños, comenzando desde la familia; se puede decir que la sociedad y el Estado deben obligatoriamente trabajar de la mano en el cuidado de los derechos del niño para su mejor eficacia, pues uno no podría sin el otro; se necesita un mayor rendimiento de los sistemas judiciales y administrativos en el cumplimiento de sus deberes para que los derechos del niño sean respetados.

No debe acreditarse a la ley necesariamente toda la protección a los niños, puesto que además de un buen sistema jurídico, la raíz más importante radica en la familia y en la sociedad; ya que de nada sirve un buen sistema normativo formal si no existe la conciencia familiar y social que vele por los niños.





CAPÍTULO V

5. Unidad de atención psicosocial que funciona actualmente en el Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa y antecedentes de casos de maltrato y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes atendidos

5.1. Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa

El Hospital Nacional de Jalapa es una institución de salud, cuya misión es prestar una atención médica hospitalaria, de forma oportuna, con el mínimo nivel de riesgo de complicaciones, con alto nivel de calidad, eficacia y eficiencia y fundamentada en principios de humanismo, responsabilidad y compromiso con el bienestar del paciente; prestando sus servicios con la capacidad de resolución de una cartera de servicios medico hospitalarios, fundamentada en el perfil epidemiológico y la demanda de la población, que garantiza la atención hospitalaria oportuna, con el mínimo riesgo de complicaciones, con un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios, con personal altamente motivado y que fundamenta su trabajo en principios de humanismo, calidez, responsabilidad y trabajo en equipo.

Actualmente funciona dentro del Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa una unidad de atención psicosocial, la cual surgió como un proyecto a partir de dos mil cinco con el apoyo de la Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI) y Plan Internacional; siendo de carácter temporal debido a su poca estabilidad, constituyéndose dentro de dicho nosocomio a través de cartas de entendimiento



firmadas por el Director Ejecutivo del Hospital, el Director del Área de Salud de Jalapa y el Representante legal de CONACMI.

Dicha unidad es atendida por una trabajadora social y una psicóloga, quienes están contratadas bajo un renglón temporal, y quienes brindan atención a casos de maltrato y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, ya sea intra o extrahospitalarios, de la siguiente manera:

Primer Paso: Ingreso del paciente (niña, niño o adolescente) al servicio de emergencia o consulta externa; o en su caso, con nota de alguna institución que requiera los servicios de la unidad de atención psicosocial.

Segundo Paso: (Tomando como base el protocolo de atención a víctimas de violencia y abuso sexual):

- a. Evaluación por médico (pediatra, ginecólogo, traumatólogo, médico general).
- b. Gestión ante farmacia interna para aplicación de antirretrovirales, anticoncepción de emergencia y antibióticos si el caso lo amerita (kit de emergencia)

Tercer Paso: Referencia a la unidad de atención psicosocial (para evaluación social y psicológica).

Cuarto Paso: Presentación al Comité Hospitalario, para tomar medidas. Existe dentro del Hospital Nacional un Comité Hospitalario, siendo éste un equipo conformado por profesionales de diferentes disciplinas que persiguen un objetivo común consistente en la prevención, tratamiento integral y recuperación del o la paciente víctima de maltrato o abuso sexual; el cual previo estudio minucioso del caso procede a presentar la denuncia si corresponde, según lo regula la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus Artículos: 29, 44 y 55, y se le continúa dando el tratamiento médico y psicológico necesario; brindando este último no sólo al paciente sino a otras personas involucradas cuando el caso lo amerite o cuando así lo soliciten las autoridades correspondientes.

5.2. Fundamento legal para que el Ministerio de Salud Pública implemente una unidad de atención psicosocial en el Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa

Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala en relación con la infancia y adolescencia, regula que es un compromiso del Estado garantizar el desarrollo para todos los ciudadanos, garantizando la protección de la persona, la igualdad ante la ley, la protección de la familia; y estipula como deber del Estado garantizar a los habitantes de la república: la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.



Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

“Artículo 53. Maltrato y agravios. Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.

Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario.”

Es urgente la creación de instituciones psicosociales para lograr dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación guatemalteca y de esa manera dar el apoyo necesario a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso y maltrato sexual, logrando de esa manera erradicar este problema social que está afectando enormemente a la sociedad.

“Artículo 54. Obligación estatal. El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de:

- a) Abuso físico: que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones

internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.

- b) Abuso sexual: que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual.
- c) Descuidos o tratos negligentes: que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.
- d) Abuso emocional: que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente. Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos.”

Cuando se hace referencia al abuso de un menor, no sólo se trata de abuso sexual o físico sino también abuso psicológico; el Estado de Guatemala debe velar por la protección integral de niños, niñas y adolescentes; por lo que la unidad de atención psicosocial es un elemento indispensable en el Hospital Nacional de Jalapa, ya que se

les estaría brindando una atención especializada a los menores víctimas de maltrato y abuso sexual, en forma permanente, comprendiendo tanto el aspecto físico como psicológico; y brindándoles el apoyo jurídico necesario.

“Artículo 55. Obligación de denuncia. El personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten o atiendan en sus instituciones.”

En virtud de que es obligación de las instituciones públicas y privadas el denunciar los casos de maltrato que se detecten en las mismas; la unidad de atención psicosocial en el Hospital Nacional de Jalapa, sería el ente específico para dicho cometido; no sólo presentando la denuncia sino realizando un estudio psicosocial y dándole el respectivo seguimiento a los casos; sirviendo de apoyo a las instituciones encargadas de la administración de justicia.

“Artículo 76. Obligación Estatal. “Son obligaciones del Estado, a través de sus órganos competentes cuando exista amenaza o violación a los derechos de la niñez y la adolescencia, las siguientes:

a) Velar porque las instituciones públicas o privadas que atiendan a los niños, niñas y adolescentes a quienes sus derechos se encuentren amenazados o violados, éstos le sean respetados y restituidos, en especial su derecho a la vida, seguridad,



identidad cultural, costumbres, tradiciones e idioma y les brinden tratamiento integral y digno...”

La legislación guatemalteca es precisa al tutelar a los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos hayan sido amenazados o violentados, por lo mismo con la referida unidad se pretende dar a los menores un trato especializado, con el afán de garantizarles los derechos que les son inherentes.

Convención sobre los Derechos del Niño

La cual asegura la prioridad en toda sociedad para la convivencia y desarrollo de la niñez y adolescencia; garantizándoles el derecho a recibir o tener acceso a bienes y servicios que desarrollen su desarrollo armónico e integral como seres humanos en los aspectos: físico, intelectual, afectivo y psíquico.

Asimismo, regula sobre la punibilidad de los delitos relacionados al maltrato físico emocional y psicológico de los niños y adolescentes.

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Esta ley complementa y actualiza el marco jurídico penal, puesto que tipifica nuevos delitos, modifica delitos ya existentes y desarrolla el derecho de la niñez, contra el abuso, explotación y violencia.



Código Penal

Artículo 150 Bis. Maltrato contra menores de edad. Regula que la persona que realiza cualquier acto o deja de realizarlo y producto de esto se provoca en otra persona menor de edad o que presente incapacidad de voluntad o conocimiento, un daño en el cuerpo como golpes, mordidas, patadas u otros; daño emocional o en sus sentimientos por medio del maltrato verbal, en su salud con una enfermedad o ponga al o a la menor en grave riesgo de padecer una enfermedad, será sancionado con cárcel por un período de dos a cinco años y esto no le quita la responsabilidad de que se le apliquen otras sanciones, porque se considera que ha cometido otros delitos.

Por todo lo anterior, cabe indicar que la referida unidad de atención psicosocial ha tenido resultados favorables dentro del Hospital Nacional de Jalapa, convirtiéndose en parte fundamental para brindar atención especializada y llevar el seguimiento de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual que acuden a solicitar los servicios del Hospital Nacional de Jalapa, ya sea por casos de maltrato físico, emocional, abandono, descuido, negligencia y abuso sexual; atendiendo desde el 2005 hasta el mes de febrero del 2011: 43 casos por maltrato físico; 42 por maltrato físico y emocional; 146 por maltrato emocional; 39 por descuido y negligencia; 66 por abandono descuido y negligencia y 144 por abuso sexual; siendo evidente su funcionalidad.

Lamentablemente dicha unidad no cuenta con estabilidad, puesto que fue creada como un proyecto por Plan Internacional, y no cuenta con el debido financiamiento, por lo que



el personal que labora dentro de la misma, está contratado en forma temporal; y al no disponer de fondos Plan Internacional, desaparecería la misma; por lo que es indispensable que el Ministerio de Salud Pública implemente una unidad de esta índole dentro del Hospital Nacional de Jalapa, para que la atención especializada a los menores de edad víctimas de maltrato y abuso sexual sea de carácter permanente.

La referida unidad de atención psicosocial sería atendida por un psicólogo (a), un (a) trabajador (a) social; quienes tendrían dentro de sus funciones brindar el tratamiento psicosocial a los menores maltratados o abusados o con sospecha de dichos vejámenes, y a los familiares, vecinos u otras personas involucradas en dicha situación; así como interponer denuncias ante los entes autorizados, cuando el caso lo amerite; por lo que deben estar en constante coordinación con la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Ministerio Público, Plan Internacional, Juzgado de la Niñez y Adolescencia, para garantizar los derechos que la legislación les otorga.

Asimismo, realizarían capacitaciones a nivel departamental, de manera que niños, niñas, jóvenes y adultos se involucren en la realización de actividades de comunicación, capacitación, orientación y denuncia de casos; ya que la sociedad tiene un compromiso de primer orden en cuanto a la protección de la niñez de carácter integral; encaminada no sólo a considerarla como seres humanos desvalidos y desprotegidos, sino como sujetos con derechos.

El personal que tendría a su cargo dicho componente, cumpliría horario laboral de 8:00 A.M. a 16:30 horas, de lunes a viernes, y horario extra laboral cuando se presente



una situación emergente; estarían contratados bajo un renglón presupuestario permanente (011), financiado por el Estado a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Con la implementación de la unidad de atención psicosocial en el Hospital Nacional de Jalapa, se estaría dando un paso trascendental no sólo a nivel departamental, sino también a nivel nacional, en lo referente a la prevención y protección de niños, niñas y adolescentes, que constantemente sufren violación a los derechos que les otorga la legislación guatemalteca.

Además el Estado debe estimular la creación de instituciones y programas preventivos o psicosociales, con el fin de brindar la asistencia necesaria a las víctimas de discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley; así como adoptar las medidas necesarias (legislativas, administrativas, sociales y educativas), apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abuso físico, abuso sexual, abuso emocional, descuidos o tratos negligentes, tal como se describió en los capítulos anteriores.

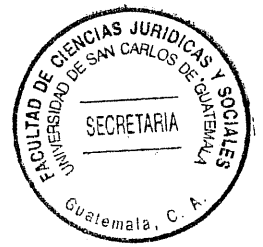


CONCLUSIONES

1. El reconocimiento de los derechos humanos ha sido un logro dignificante, lamentablemente en Guatemala la aplicación de tales derechos es un tema pendiente, siendo éste el caso de la niñez y adolescencia, a quienes constantemente se les restringe o violan los derechos que la legislación reconoce.
2. La violencia intrafamiliar es un problema social constante, siendo las mujeres, niños, niñas y adolescentes frecuentemente las víctimas, debido a su situación de vulnerabilidad y al machismo que persiste en la sociedad guatemalteca.
3. La problemática del maltrato infantil se ha incrementado en el país, y no existe un registro exacto de todos los casos que se dan, por lo que muchos niños y niñas sufren maltrato físico, emocional, maltrato por negligencia o descuido y abuso sexual, sin recibir la atención y cuidados necesarios y oportunos.
4. Debido a la poca estabilidad financiera de la unidad de atención psicosocial que funciona actualmente en el Hospital Nacional Nicolasa Cruz de Jalapa, no es posible garantizar un tratamiento especializado continuo a los menores de edad víctimas de maltrato y abuso sexual.



5. En el departamento de Jalapa, existen casos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de maltrato y abuso sexual, que no reciben un tratamiento especializado, lo que ha ocasionado que busquen apoyo emocional en lugares y con personas equivocadas.

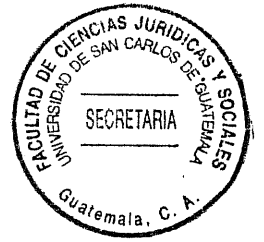


RECOMENDACIONES

1. El Juzgado de la Niñez y Adolescencia con el apoyo de la Procuraduría de los Derechos Humanos deben socializar mediante capacitaciones en escuelas del área urbana y rural, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como las sanciones a imponer a las personas que violen los mismos.
2. El Ministerio de Educación debe ejecutar a través de sus instancias correspondientes, proyectos dirigidos a niños y jóvenes, encaminados a inculcar valores morales y espirituales, que les permitan comprender la responsabilidad y amor que en un futuro como padres deben a sus hijos, ya que de un buen sistema jurídico la raíz más importante radica en la familia y en la sociedad.
3. La comunicación constante de la Procuraduría General de la Nación con instituciones que tienen a su cargo la atención de niños, niñas y adolescentes como: hospitales, escuelas, hogares comunitarios ayudaría a llevar un control de los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual, y de esa manera poder brindarles la atención y cuidados necesarios y oportunos.
4. Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social financie una unidad de atención psicosocial de carácter definitivo en el Hospital Nacional de Jalapa; mediante la contratación de personal especializado, que se encargue de brindar un tratamiento especializado a los casos intra o extra-hospitalarios de menores de edad víctimas de maltrato y abuso sexual.



5. La Procuraduría General de la Nación en coordinación con el Ministerio de Educación deben dar a conocer a la niñez y adolescencia; las instituciones encargadas de brindar apoyo en caso que exista violación a los derechos que les otorga la legislación guatemalteca.



ANEXOS



Estadísticas de casos atendidos en la unidad de atención psicosocial que funciona dentro del Hospital Nacional de Jalapa por causas de maltrato y abuso sexual

Registro de casos atendidos de octubre a diciembre de 2005

Clases de maltrato

Físico	Emocional	Descuido y Negligencia	Abuso Sexual	Total
02	03	03	02	10

Casos intra y extra hospitalarios 2005

Intra Hospitalarios	Extra Hospitalarios	Total
10	00	10

Registro de casos atendidos de enero a diciembre de 2006

Clases de maltrato

Físico	Emocional	Físico y emocional	Abandono, Descuido y Negligencia	Abuso Sexual	Total
05	33	13	13	23	87



Casos intra y extra hospitalarios 2006

Intra Hospitalarios	Extra Hospitalarios	Total
47	40	87

Registro de casos atendidos de enero a diciembre de 2007.

Clases de maltrato

Físico	Emocional	Físico y emocional.	Abandono, Descuido y Negligencia	Abuso Sexual	Total
11	32	14	21	25	103

Casos intra y extra hospitalarios 2007

Intra Hospitalarios	Extra Hospitalarios	Total
39	64	103



Registro de casos atendidos de enero a diciembre de

Clases de maltrato

Emocional	Físico y emocional	Abandono Descuido y Negligencia	Abuso Sexual	Maltrato Físico	TOTAL
24	10	12	22	15	83

Casos intra y extra hospitalarios 2008

Intra Hospitalarios	Extra Hospitalarios	Total
27	56	83

Registro de casos atendidos de enero a diciembre 2009.

Físico	Emocional	Físico y emocional.	Abandono, Descuido y Negligencia	Abuso Sexual	Total
18	23	01	19	23	84



Casos intra y extra hospitalarios 2009

Intra Hospitalarios	Extra Hospitalarios	Total
33	51	84

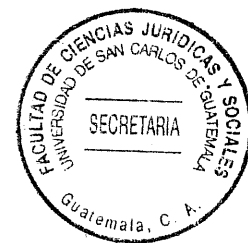
Registro de casos atendidos de enero a diciembre de 2010

Clases de maltrato

Físico	Emocional	Físico y emocional.	Descuido y Negligencia	Abuso Sexual	Total
06	30	03	39	38	116

Casos intra y extra-hospitalarios 2010

Intra Hospitalarios	Extra Hospitalarios	Total
60	56	116



Registro de casos atendidos de enero a febrero de 2011

Físico	Emocional	Físico y emocional.	Abandono Descuido y Negligencia	Abuso Sexual	Total
01	01	01	01	11	15

Casos intra y extra hospitalarios 2011

Intra Hospitalarios	Extra Hospitalarios	Total
08	07	15





BIBLIOGRAFÍA

AJURIAGUERRA, Julián. **Manual de psiquiatría infantil**. España, Barcelona: Ed. Toray- Masson, 1980.

ARÍSTIDES, Vara Horna. **Mitos y verdades sobre la violencia familiar**. Hacia una delimitación conceptual basada en evidencias. Lima, Perú: Ed. Asociación por la Defensa de las Minorías, 2006.

ASENCIO AGUILERA, Josep M. **La naturaleza de la agresividad humana**. Barcelona, España: (s.e.), 1986.

Asociación Pro Derechos Humanos. **Malos tratos al menor, socialmente aceptados. Documentación social**. Madrid, España: Ed. Cáritas Española, 1985.

BALSELLS TOJO, Edgar Alfredo. **Algo sobre derechos humanos**. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1998.

BOBBIO, Norberto. **Teoría general del derecho**. 6º. reimpresión. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 2002.

CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. 18 ed. Actualizado y corregido y aumentado. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1997.

CANOSA USERA, Raúl Leopoldo. **El derecho a la integridad personal**. Valladolid, España: Ed. Lex Nova S.A., 2006.

CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. **Dignidad frente a barbarie**. La Declaración Universal de Derechos Humanos, cincuenta años después. Madrid, España: Ed. Trotta, 1999.



CLAVERO, Bartolomé. **Derecho indígena y cultura constitucional en América.** México: Ed. Siglo Veintiuno, 1994.

Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil. **Mesa de municipalización de los derechos del niño.** 2 vols. Guatemala: (s.e.), (s.f.).

DE LEÓN CARPIO, Ramiro. **Catecismo constitucional.** Guatemala: Ed. Tipografía Nacional de Guatemala, 1995.

DURÁN GÓNDAR, Alberta y otros. **Violencia intrafamiliar. Estudios, realidades y desafíos sociales.** Cuba: Ed. Acuario, 2006.

Enciclopedia wikipedia. [http:// es. wikipedia. org/ wiki/ Violencia_ dom%C3%A9stica](http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_dom%C3%A9stica) (Guatemala 10 de junio de 2011).

es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_vida - En caché - Similares (Guatemala, 22 de junio de 2011).

es.wikipedia.org/wiki/Justicia - En caché - Similares (Guatemala, 29 de junio de 2011).

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. **Exposición de motivos y comentarios al libro primero del derecho de las personas** 10º. ed. Perú, Lima: Ed. Grijley, 2009.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. **Infancia y derechos humanos.** 8º. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Editores del Puerto, 2004.

GODBETER, Gustavo. **Ciencias sociales y educación cívica hacia la organización Social.** Buenos Aires, Argentina: (s.e.), 1995.

[http.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos](http://wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos) - En caché - Similares (Guatemala, 19 de mayo de 2011).



<http://es.wikipedia.org/wiki/violencia> (Guatemala, 10 de junio de 2011).

<http://www.psicologiapopular.com/adolescencia.htm> (Guatemala, 25 de junio de 2011).

Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA). **Situación de la niñez y la adolescencia en el marco del proceso de paz en Guatemala.** Informe de verificación. Guatemala: (s.e.), 2000.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Introducción al derecho penal.** 16 ed. Valencia, España: (s.e.), 2007.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1987.

PINTO DE SAGASTUME, Varinia. **Manual del síndrome del maltrato infantil.** Guatemala: (s.e.), 2008.

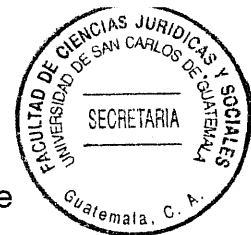
Procurador de los Derechos Humanos. **Manual para detección de casos de maltrato a la niñez.** Guatemala: (s.e.), 1992.

Programa Nacional de Salud Mental. **Folletos.** Guatemala: (s.e.), 1998.

R.C. PANDEYA . **Fundamentos filosóficos de los derechos humanos. Perspectiva hindú.** Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos. España, Barcelona: (s.e.), 1985.

ROJAS, María Isabel. **Violencia familiar.** Chile: Ed. Universidad Católica de Chile, 1991.

semlac@redsemlac.net. **Servicio de noticias de la mujer latinoamericana y el Caribe.** (Guatemala, 26 de junio de 2011).



Valdivia, Paloma [guia_ciberbullying_grooming.pdf](#). (Guatemala, 29 de junio de 2011)

www.fundacionhenrydunant.org/...derechos_sociales.../Casos_Taller (Guatemala, 23 de julio 2011).

www.mipediatra.com/infantil/maltrato (Guatemala, 22 de julio de 2011).

www.monografias.com. latindanny@hotmail.com (Guatemala, 20 de mayo de 2011)

www.monografias.com/...maltrato/prevención-maltrato. (Guatemala, 3 de julio de 2011).

www.observatoriopoliticasocial.org/index. (Guatemala, 19 de mayo de 2011).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de Naciones Unidas, 1948.

Declaración Sobre los Principios de Justicia, para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder. Asamblea General de Naciones Unidas, 1985.

Declaración de los Derechos del Niño. Asamblea General de Naciones Unidas, 1959.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1969.

Convención de los derechos del niño. Adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas, 1989.



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1995.

Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959.

Convención para la Sanción del Delito del Genocidio. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1946.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 09-2000, 2000.

Ley del Procurador de los Derechos Humanos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 54-86 reformado por el Decreto número 32-87, 1987.

Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 97-96, 1996.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 27-2003, 2003.

Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número -2008, 2008.

Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1959.